

# **GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE**



CUMANÁ, ENERO – MARZO 2005

AÑO XXXIX I TRIMESTRE N° 128

## **SUMARIO**

### **EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REALIZADO EN NUEVA ESPARTA EL DÍA 20 ENERO DE 2005.**

#### **PRIMER EXTRAORDINARIO:**

Designar nombre de la promoción de egresados de la Universidad de Oriente, año 2005.  
ACUERDO CU N° 001/2005

Convenio entre la Universidad de Oriente y la Gobernación de Monagas.

#### **SEGUNDO EXTRAORDINARIO**

Reorganización de la Dirección de Planificación de la Universidad de Oriente.

Reorganización por Escuela del Núcleo de Nueva Esparta.

#### **TERCER EXTRAORDINARIO**

Situación Actual del Núcleo de Anzoátegui.

REMITIDO PÚBLICO

RESOLUCIÓN CU N° 001/2005

Aprobación Reglamento del Consejo de Fomento.

RESOLUCIÓN CU N° 008/2005

Estatuto

RESOLUCIÓN CU N° 009/2005

### **EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REALIZADO EN BOLÍVAR EL DÍA 18 FEBRERO DE 2005.**

Situación Núcleo de Sucre

**EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REALIZADO EN SEDE DEL DECANATO DEL NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA EL DÍA 01 MARZO DE 2005.**

Análisis y Soluciones a la problemática del Núcleo de Monagas.  
ACUERDO CU N° 002/2005

Nombramiento de una Comisión.

**ORDINARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REALIZADO EN CARACAS LOS DÍAS 03 Y 04 MARZO DE 2005.****INFORME DE COMISIONES DE TRABAJO**

Informe de la Comisión de Trabajo, referente al Diplomado en Gerencia Socio Cultural.

Informe de la Comisión de Trabajo, referente a la situación de los Médicos adscritos al Convenio UDO-SAS de la Escuela de Medicina, Área Clínica, Núcleo de Anzoátegui.

Hechos ocurridos en el Núcleo de Sucre el día 15 de febrero de 2005.

Comisión de Evaluación del Proceso de Inscripciones en los Núcleos

**COORDINACIÓN GENERAL:**  
**INFORME DE LA COMISIÓN DE CURRÍCULA**

Adscripción de la asignatura Extra Académica AEROBIC, según comunicación CCC/D-002/2005.

Cambios tecnocurriculares para la aplicación del pensum vigente de la Carrera de Medicina.  
RESOLUCIÓN CU N° 010/2005

Cambios de código de asignaturas del Plan de estudios de la Carrera de Licenciatura en Tecnología de Alimentos.  
RESOLUCIÓN CU N° 011/2005

Cambio de código de la asignatura ANÁLISIS ESTRUCTURAL I de la carrera de Ingeniería Civil.

Cambios en la Tabla de Convalidación (2005) de la carrera de Ingeniería Civil.

Cambio del pre requisito MECÁNICA PARA INGENIEROS I (070-2233) a la asignatura MECÁNICA DE LOS FLUIDOS (070-3253) de la carrera de Ingeniería Civil.

RESOLUCIÓN 012/2005

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN**

Acta 01/2005

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Acta 005/2005

**INFORME DE POSTGRADO**

Situación presentada por la Dra. Milena Bravo, Vicerrectora Académica, referente al supuesto plagio cometido por el Profesor PEDRO SALAZAR, adscrito al Núcleo de Monagas.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE MESA N° 1**

Aprobada Acta N° 01/2005

Reválidas y Equivalencias

Jubilaciones y Pensiones

**INFORME DE LA COMSIÓN DE MESA N° 2**

Recurso de Apelación interpuesto por los profesores RAFAEL MORENO y HENRY ACUÑA.

**INFORME DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA**

Solicitud de pago de Prima por Hijos al Prof. GUILLERMO CARREÑO, adscrito al Núcleo de Monagas Escuela de Ciencias Sociales y Administrativas.

Caso del Prof. LUIS EMILIO BRAVO, adscrito al Núcleo de Anzoátegui.

Caso Prof. EMERY MATA MILLÁN.

**SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REFORMULACIONES PRESUPUESTARIAS N° 9, 10, 11, 12 – 2004**

RESOLUCIÓN 002/2005

RESOLUCIÓN 003/2005

RESOLUCIÓN 004/2005

RESOLUCIÓN 006/2005

**SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS Y/O PERMISOS NO REMUNERADOS**

Solicitud de Comisión de Servicio del ciudadano ROMMEL JOSÉ CONTRERAS GASPAR, adscrito al Rectorado.

Solicitud de Comisión de Servicio del DR. LUIS CARDOZO BELISARIO, adscrito al Núcleo de Anzoátegui.

Solicitud de Permiso del Prof. ADOLFO FIGUEROA MEDINA, adscrito al Núcleo de Nueva Esparta.

Solicitud de Comisión de Servicio del Lcdo. CARLOS ENRIQUE ROSALES ROQUE, adscrito al Núcleo de Sucre.

Solicitud de Permiso Remunerado al Prof. HENRY MILLÁN LUGO, adscrito al Núcleo de Nueva Esparta.

Solicitud de Comisión de Servicios del ciudadano MIGUEL BARRETO MENDOZA, adscrito al Núcleo de Monagas.

Solicitud de Comisión de Servicio del Lcdo. FREDDY GIL, adscrito al Núcleo de Sucre.

Solicitud de Comisión de Servicio al Prof. JUAN TINEO, adscrito al Núcleo de Nueva Esparta.

**Solicitud de Servicio a la Lcda. DHINORA ROMERO RANGEL, adscrita al Núcleo de Sucre.**

**Solicitud de Comisión de Servicio de la Lcda.. CRUZ NATACHA RIVERO, adscrita al Núcleo de Nueva Esparta.**

**Solicitud de Comisión de Servicio del Prof. RAMÓN APONTE.**

**ANÁLISIS Y DECISIÓN SOBRE AUDITORIAS ENVIADAS POR EL CONTRALOR DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE**

**Informe de Auditoría de la Carga Académica del Personal Docente y de Investigación adscrito a la Escuela de Humanidades y Educación, correspondiente al II semestre 2002 del Núcleo de Sucre.**

**Auditoría sobre el seguimiento y evaluación de la asignatura de las Normas CNU, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004, Núcleo de Sucre.**

**Informe de Auditoría efectuada en la Escuela de Ingeniería de Sistema del Núcleo de Monagas.**

**Informe final de la Auditoría a los Créditos Adicionales otorgados por la UDO, para los años 2002 y 2003 y resúmenes de observaciones.**

**Informe de Auditoría practicada al Convenio UDO-Gobernación del Estado Monagas, Período 1-12-2003 al 30-04-2004.**

**Informe de Auditoría efectuada en la nómina del Núcleo de Monagas año 2003.**

**Informe de Auditoría practicada a las operaciones realizadas por la Comisión de Auditoría practicada a las operaciones realizadas por la Comisión de Investigación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003.**

**Informe sobre la revisión practica a la Nómina del Núcleo de Sucre, correspondiente a los meses octubre y noviembre 2002.**

**Informe de Auditoría sobre los nuevos ingresos del Personal Administrativo y Obrero a la nómina de pago, contratados y nómina paralela del Núcleo de Sucre año 2003 y 2004.**

**Informe de Auditoría a las operaciones efectuadas a la Delegación de Finanzas, Núcleo de Sucre, Ejercicio Fiscal 2003.**

**Informe final de la Auditoría a los Créditos Adicionales otorgados por la UDO, para los años 2002 y 2003 y resúmenes de observaciones de Núcleo de Nueva Esparta.**

**Informe final de la Auditoría a los Créditos Adicionales otorgados por la UDO, para los años 2002 y 2003 y resúmenes de observaciones de Núcleo de Monagas.**

**Informe final de la Auditoría a los Créditos Adicionales otorgados por la UDO, para los años 2002 y 2003 y resúmenes de observaciones de Núcleo de Bolívar.**

**Informe final de la Auditoría a los Créditos Adicionales otorgados por la UDO, para los años 2002 y 2003 y resúmenes de observaciones de Núcleo de Anzoátegui.**

**Baremo para el Concurso por Oposición del Personal Administrativo  
RESOLUCIÓN CU N° 007/2005.**

**Propuesta de Transformación de la Estructura Organizativa de las Escuelas de Ciencias de la Salud de la Universidad de Oriente.  
RESOLUCIÓN CU N° 015/2005**

**Solicitud de Curso de Avance 2005 del Núcleo de Monagas.**

**Solicitud de Aval para la Modificación del Convenio CVG.**

**EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REALIZADO EN FUNDAUDO - SUCRE EL DÍA 17 DE MARZO DE 2005.**

**Presentación, discusión y decisión del Acta presentado por la Comisión designada por el Consejo Universitario para tratar el caso del Convenio UDO – Gobernación del Estado Monagas, año 2003.**

**EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REALIZADO EN NUEVA ESPARTA EL DÍA 20 ENERO DE 2005.**

**PRIMER EXTRAORDINARIO:**

**ACUERDO CU N° 001/2005**

**Designar nombre de la promoción de egresados de la Universidad de Oriente, año 2005.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad es una comunidad de intereses espirituales donde profesores y estudiantes suman esfuerzos en la búsqueda de la verdad y el desarrollo pleno del hombre.

**CONSIDERANDO**

Que es conocida la devoción de la comunidad universitaria hacia la Virgen del Valle, demostrada siempre con generosidad, humildad, veneración y fervoroso culto.

**CONSIDERANDO**

Que nuestra Virgen del Valle es para los orientales inspiración, guía espiritual y síntesis de recuerdos y afectos.

**CONSIDERANDO**

Que nuestra Señora del Valle, Patrona del oriente del país, de los pescadores, de la Fuerza Armada Venezolana; es también Patrona de la Universidad de Oriente, mediante Acuerdo CU-004/2004.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Designar la promoción de egresados correspondientes al año 2005, con el nombre “NUESTRA SEÑORA DEL VALLE”.

**SEGUNDO:** Hacer entrega caligrafiada del presente ACUERDO a la Diócesis de Margarita.

Dado, firmado y sellado, en el Núcleo de Nueva Esparta, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cinco.

**Dr. PEDRO J. MAGO HERMINSON**  
**Rector – Presidente**

**Prof. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**  
**Secretario**

**CU N° 005**

**Convenio entre la Universidad de Oriente y la Gobernación de Monagas**

Analizado ampliamente el punto, este Cuerpo decidió:

1. Dar el aval al **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON**, Rector de la Universidad de Oriente, para firmar el mencionado convenio a partir 01 de agosto de 2004.
2. Proponer un nuevo convenio entre ambas partes.
3. Solicitar revisión de la contratación del personal docente, derivado del convenio entre la Universidad de Oriente y la Gobernación del estado Monagas.

### **SEGUNDO EXTRAORDINARIO**

**CU N° 003**

**Reorganización de la Dirección de Planificación de la Universidad de Oriente**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió avalar la propuesta para reorganizar la Dirección de Planificación, así mismo acordó designar una comisión integrada por el **Prof. LUIS BELTRÁN FARÍAS**, Asesor del Consejo Universitario en materia de transformación universitaria, quien la coordinará; la **Prof. BETHZAIDA CASTRO**, Directora de Planificación; el **Prof. FRANCISCO KWAN**, adscrito al núcleo de Anzoátegui; el **Prof. BISMARCK ORTIZ**, adscrito al núcleo de Bolívar; la **Lcda. GIPSI CAMPOS**, Secretaria Ejecutiva de CREDIUDO, a objeto de revisar el documento original presentado, tomando en consideración las observaciones de este Cuerpo colegiado, para ser discutido en una próxima Sesión del Colegio Universitario.

**CU N° 004**

**Reorganización por la Escuela del Núcleo de Nueva Esparta**

Este Cuerpo decidió avalar la propuesta para reorganizar por Escuela el núcleo de Nueva Esparta, así mismo acordó que la Comisión de Trabajo coordinada por el **Prof. JORGE DE ABREU**, Director de la escuela de Hotelería y Turismo, continúe la revisión del documento original presentado, tomando en consideración las observaciones de este Cuerpo Colegiado, a objeto de ser considerados en una próxima Sesión del Consejo Universitario.

### **TERCER EXTRAORDINARIO**

**Situación Actual del Núcleo de Anzoátegui.**

### **COMUNICADO PÚBLICO**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en uso de sus atribuciones legales y dada la situación altamente preocupante que se vive en el Núcleo de Anzoátegui,

**CONSIDERANDO**

Que el Núcleo de Anzoátegui da respuesta educativa a una población aproximadamente de 18.000 estudiantes.

**CONSIDERANDO**

Que en los últimos dos (2) meses en el Núcleo de Anzoátegui han sucedido hechos de violencia, de violación de su recinto por personas ajenas a ella, de inseguridad, y robos; que han causado pérdidas millonarias en bienes patrimoniales, así como invalorable pérdidas en el ámbito académico-administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que un grupo de personas ajenas a la Institución impiden el libre acceso tanto a los miembros de la comunidad, como al personal que se ha contratado para brindar seguridad y ejercer la vigilancia en el recinto universitario.

**CONSIDERANDO**

Que el desarrollo normal del semestre ha sido afectado por la actitud asumida por ese grupo de personas, quienes no pertenecen a la Universidad de Oriente.

**ACUERDA**

1. Designar de su seno, una Comisión para que diligencie ante los organismos públicos del Estado, soluciones a esta problemática.
2. Exhortar a ese grupo de ciudadanos, que mantienen secuestrada la Institución, a dirimir sus problemas salariales fuera del recinto universitario, con su patrono respectivo.
3. Solicitar de la comunidad universitaria la mayor comprensión de esta problemática y su solidaridad en la búsqueda de soluciones.
4. Solicitar de la comunidad Anzoatiguense solidaridad con la Institución Superior que da respuesta educativa a un numeroso grupo de estudiantes.
5. Autorizar a las Autoridades Universitarias a ejercer acciones legales necesarias para asegurar la defensa de su patrimonio y brindar seguridad a su comunidad.

Núcleo de Nueva Esparta, 20 de enero de 2005.

**PROF. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**  
Secretario

**RESOLUCIÓN CU N° 001/2005**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en sesión extraordinaria del 20 de enero de 2005, en uso de sus atribuciones legales

**CONSIDERANDO**

Que en los últimos dos (2) meses en el Núcleo de Anzoátegui han sucedido hechos de violencia, de violación de su recinto por personas ajenas a ella, de inseguridad y robos; que han causado pérdidas millonarias en bienes patrimoniales, así como invalorable pérdidas en el ámbito académico-administrativo.

**CONSIDERANDO**

Que un grupo de personas ajenas a la Institución impiden el libre acceso tanto a los miembros de la comunidad, como al personal que se ha contratado para brindar seguridad y ejercer la vigilancia en el recinto universitario.

**CONSIDERANDO**

Que el desarrollo normal del semestre ha sido afectado por la actitud asumida por ese grupo de personas, quienes no pertenecen a la Universidad de Oriente.

**RESUELVE**

1. Responsabilizar a la empresa Seguros Fundaudo de los daños materiales y morales a que ha sido objeto el Núcleo de Anzoátegui, por cuanto es la mencionada empresa el patrono del grupo de trabajadores que mantienen el conflicto dentro de este recinto universitario.
2. Designar una Comisión integrada por el Dr. **PEDRO JOSÉ MAGO H.**, Rector de la Universidad de Oriente; la Prof. **REBECA LUCENA**, Decana del Núcleo de Anzoátegui; el Prof. **GLENIS LÁREZ**, Representante Profesoral y el Br. **MARCOS GONZALEZ**, Representante Estudiantil Suplente, a objeto de diligenciar ante los organismos públicos del estado Anzoátegui, solución a los problemas planteados.
3. Hacer una investigación sobre los hechos ocurridos.

Dado, firmado y sellado en el Núcleo de Nueva Esparta, a los veinte días del mes de enero de dos mil cinco.

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO H.**  
Rector – Presidente

**Prof. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**  
Secretario

**RESOLUCIÓN CU N° 008/2005****Aprobación del Consejo de Fomento de la UDO y los Estatutos de la Casa Matriz.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente,

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Aprobar el Reglamento del Consejo de Fomento de la Universidad de Oriente; en lo referente al sector Fundaciones y el sector Empresas (Rentales), según CU-009 del 09-02-05.

Dado, firmado y sellado en Guatamare a los veinte días del mes de enero de dos mil cinco.

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO H.**  
Rector – Presidente

**Prof. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**  
Secretario

## REGLAMENTO DEL CONSEJO DE FOMENTO UNIVERSIDAD DE ORIENTE

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º** El Consejo de Fomento previsto en la Ley de Universidades, es fundamentalmente de carácter promotor, asesor, consultivo y de planificación en asuntos que se relacionen con las actividades económicas y financieras de los procesos de autogestión de la Universidad a mediano y largo plazo. El Consejo de Fomento recomendará al Consejo Universitario la adopción de las medidas que juzgue necesarias, mediante informes razonados.
- Artículo 2º** El Consejo de Fomento no podrá contraer compromiso alguno a nombre de la Universidad de Oriente sin previa autorización del Consejo Universitario.

### CAPÍTULO II

#### DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE FOMENTO

- Artículo 3º** El Consejo de Fomento tendrá bajo su adscripción una Casa Matriz, del tipo que recomiende dicho Consejo, la cual tendrá como objetivo el cumplimiento de las atribuciones que indiquen sus Estatutos, el presente Reglamento y las demás atribuciones que le sean asignadas por el Consejo mediante Resolución.
- Artículo 4º** El Consejo de Fomento estará integrado por el Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá, el Director Ejecutivo, quien será el Gerente de la Casa Matriz y un representante de cada Núcleo, propuesto por cada decano escogidos por el Consejo de Núcleo entre reconocidos profesionales de las finanzas y la economía de la región o del país, preferiblemente de la comunidad universitaria. Los representantes de los Núcleos, tendrán sus correspondientes suplentes. Todos los miembros serán legitimados por el Consejo Universitario, quien dará cumplimiento al Artículo 130 de la Ley de Universidades vigente.
- Parágrafo Único: Los miembros de las directivas de las Unidades Generadoras de Ingresos no podrán formar parte del Consejo de Fomento.
- Artículo 5º** Los miembros que integren el Consejo de Fomento durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por un período más a juicio del Consejo Universitario.
- Artículo 6º** Los miembros del Consejo de Fomento tendrán los siguientes deberes:
- a) Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

- b) Cumplir las funciones específicas establecidas en la Ley de Universidades, las dictadas por el Consejo Universitario y las contenidas en el presente Reglamento.

**Artículo 7º** Los miembros del Consejo de Fomento perderán su condición de tales, por las siguientes causas:

- a) Por renuncia, la cual se hará efectiva una vez aceptada por el Consejo Universitario.
- b) Por ejecutar algún acto que a juicio del Consejo Universitario o del Consejo de Fomento, lesione los intereses y la dignidad de la Universidad.
- c) Por inasistencia injustificada a más del veinticinco por ciento (25%) de las reuniones efectuadas en un lapso de seis (6) meses.
- d) Por incumplimiento de las funciones encomendadas, por el Consejo Universitario.

Parágrafo Único: La sustitución de los miembros que pierdan tal condición, se hará efectiva dentro de los treinta (30) días siguientes, una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 4º de este Reglamento.

**Artículo 8º** El Consejo de Fomento elegirá entre sus miembros a un Secretario. Los miembros restantes, a excepción del Presidente, el Director Ejecutivo y el Secretario, tendrán el carácter de vocales.

Parágrafo Único: La elección prevista se realizará por la vía del voto directo y secreto de los miembros del Consejo de Fomento.

**Artículo 9º** El Consejo de Fomento podrá designar las comisiones que considere necesarias para el logro de sus objetivos y en beneficio de la Universidad.

**Artículo 10º** El Consejo de Fomento proveerá a la Casa Matriz, los recursos para su funcionamiento de acuerdo a la planificación y al presupuesto respectivo avalado por el Consejo Universitario.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE FOMENTO, DEL PRESIDENTE, DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y DEL SECRETARIO**

**Artículo 11º** El Consejo de Fomento tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recomendar al Consejo Universitario la adquisición, enajenación o gravamen y la aceptación de herencias, legados o donaciones.
- b) Fomentar las rentas de la Universidad de Oriente.
- c) Servir de órgano de consulta al Consejo Universitario en los aspectos de índole económica y financiera.
- d) Supervisar a través de la Casa Matriz a las Unidades Generadoras de Ingresos.
- e) Estudiar los problemas de largo alcance, prever las necesidades económicas y financieras futuras de la Universidad y planificar las estrategias para satisfacerlas.

- f) Promover la integración de los recursos económicos y financieros en pro de un adecuado fomento de la producción y rentabilidad de la Universidad de Oriente.
- g) Desarrollar a través de los entes adscriptos a la Casa Matriz, mecanismos alternos para la obtención de ingresos propios por la vía de la comercialización de conocimientos, servicios, productos y tecnologías generados en los distintos Núcleos de la Universidad.
- h) Aprobar los planes de trabajo de la Casa Matriz y de los entes adscriptos a ella.
- i) Velar porque se cumplan los aportes de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones al patrimonio de la Universidad.
- j) Evaluar los informes técnicos, de proyectos administrativos y financieros provenientes de la Casa Matriz.
- k) Presentar anualmente la memoria y cuenta de sus actividades.
- l) Aplicar auditorías periódicas a la Casa Matriz y a los entes adscriptos a ella.
- m) Cualquier otra que a juicio de sus miembros, sea de su competencia.

**Artículo 12º** Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo de Fomento.
- b) Representar al Consejo de Fomento ante las autoridades universitarias y organismos públicos y privados.
- c) Presentar las materias que deban ser sometidas a la consideración del Consejo de Fomento.
- d) Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al Consejo de Fomento, así como también las resoluciones emanadas del mismo.
- e) Someter a consideración del Consejo de Fomento los informes que presentará al Consejo Universitario.
- f) Someter a consideración del Consejo de Fomento el Proyecto de Presupuesto y el Informe de Gestión Anual.

**Artículo 13º** Son atribuciones del Director Ejecutivo:

- a) Ejecutar las decisiones tomadas por el Consejo de Fomento.
- b) Garantizar el óptimo funcionamiento administrativo del Consejo de Fomento.
- c) Cumplir las funciones encomendadas por el Consejo de Fomento y el Presidente, así como también las Resoluciones emanadas del Consejo de Fomento.
- d) Preparar junto con el Presidente el Informe de Gestión Anual y las agendas

de reuniones.

- e) Cooperar activamente con el Presidente para el mejor desempeño de sus funciones.

**Artículo 14°** Son atribuciones del Secretario:

- a) Suscribir, conjuntamente con el Presidente, la correspondencia emanada del Consejo de Fomento.
- b) Certificar las actas de las sesiones del Consejo de Fomento y asentarlas en el Libro de Actas del Consejo.
- c) Redactar conjuntamente con el Director Ejecutivo las convocatorias y órdenes del día para todas las reuniones.
- d) Elaborar las actas de las reuniones efectuadas.
- e) Cumplir con las demás funciones que le sean encomendadas.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE FOMENTO**

**ARTÍCULO 15°** El Consejo de Fomento se reunirá en sesiones ordinarias una (1) vez al mes y en sesiones extraordinarias cuando sean convocados por el Presidente, o a petición de las dos terceras partes de sus miembros, el quórum reglamentario será de cuatro (4) miembros; en caso de no haber el quórum exigido se convocará para una segunda oportunidad en un tiempo perentorio y se efectuará la reunión, tomándose las decisiones a que diere lugar con el quórum existente.

**Artículo 16°** De toda reunión se levantará un Acta en el libro destinado a tal efecto, debiendo ser firmada por todos los asistentes en señal de conformidad.

#### **CAPÍTULO V DE LA CASA MATRIZ Y LOS ENTES PRODUCTIVOS ADSCRIPTOS A ELLA**

**Artículo 17°** Corresponde al Consejo Universitario la constitución de la Casa Matriz, organismo con personalidad jurídica propia, la cual actuará como ejecutora de las decisiones del Consejo de Fomento.

**Artículo 18°** La estructura u organización de la Casa Matriz será establecida en los estatutos de su constitución, propuesta por el Consejo de Fomento y avalada por el Consejo Universitario.

**Artículo 19°** La Casa Matriz tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer políticas tendentes a estimular la producción de rentas de la Universidad de Oriente.
- b) Diseñar planes de inversión con fines rentables.
- c) Formular nuevas alternativas para la generación de ingresos.

- d) Recomendar al Consejo de Fomento la creación de empresas rentales, como unidades estratégicas de negocios independientes, pudiendo tener participación accionaria en las mismas y servir como órgano promotor y de fomento de dichas empresas.
- e) Implementar mecanismos y modalidades de comercialización de conocimientos, servicios, productos y tecnologías generadas en la Universidad de Oriente.
- f) Fomentar planes de mercadeo y estrategias de negociación, con potenciales usuarios, de los conocimientos, los servicios, los productos y la tecnología generadas en la Universidad de Oriente.
- g) Las demás indicadas en sus estatutos y las encomendadas por el Consejo de Fomento mediante resolución.

**Artículo 20°** El Consejo Universitario autorizará la creación, previa recomendación del Consejo de Fomento, de empresas de tipo accionario, con personalidad jurídica propia, que operen como empresas ejecutoras de actividades de naturaleza mercantil con finalidades rentables.

**Artículo 21°** La Universidad de Oriente, podrá establecer asociaciones estratégicas, previa recomendación del Consejo de Fomento.

**Artículo 22°** La Casa Matriz, tendrá bajo su coordinación y supervisión los entes adscriptos a ella.

**Artículo 23°** La forma de administración de las empresas citadas en el Artículo 22, será establecida en los Estatutos de la Casa Matriz.

**Artículo 24°** Los Estatutos de los entes adscriptos a la Casa Matriz, contemplarán la forma de distribuir los aportes correspondientes a los Núcleos, de acuerdo a los beneficios generados por las unidades internas generadoras de ingreso que utilicen los recursos y potencialidades de esos Núcleos.

## **CAPÍTULO VI DEL FONDO OPERATIVO**

**Artículo 25°** El Consejo de Fomento presentará ante el Consejo Universitario, el Informe de Gestión Anual y el Proyecto de Presupuesto, a fin de solicitar fondos para financiar sus operaciones y actividades, incluyendo las de la Casa Matriz.

**Artículo 26°** Los fondos asignados al Consejo de Fomento estarán destinados al cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos: 131 de la Ley de Universidades y 19 de este Reglamento. El uso de estos recursos se hará de acuerdo a lo establecido en las normas contenidas en el presente Reglamento y en los Estatutos de la Casa Matriz.

**Artículo 27°** El origen del fondo operativo estará constituido por un porcentaje definido por el Consejo Universitario sobre los ingresos relativos a:

- a) Los beneficios, utilidades o dividendos que sean percibidos por la Universidad de Oriente como producto de su participación en empresas de cualquier tipo.
- b) Los intereses o dividendos derivados de colocaciones y activos financieros de la Universidad.
- c) Los retornos de capital e intereses de los financiamientos reembolsables, otorgados previamente por el Consejo de Fomento con recursos del fondo operativo, incluyendo intereses moratorios si los hubiere.
- d) Los cánones de arrendamiento de bienes de la Universidad.
- e) Las donaciones en efectivo que se reciban con fines de inversión.
- f) Los ingresos por ventas de activos reales o financieros tangibles o intangibles, propiedad de la Universidad.
- g) Las asignaciones directas, decididas por la administración universitaria y otras dependencias de la Universidad.

**Artículo 28º** Otros ingresos del fondo operativo corresponderán a porcentajes derivados de las ganancias y utilidades de la ejecución de proyectos, de la administración de los inmuebles de la Universidad, ingresos por cursos, asesorías y otras actividades propias de los entes, adscritos a la Casa Matriz. Estos porcentajes serán establecidos por el Consejo de Fomento para cada proyecto.

**Artículo 29º** Los fondos referidos en el Artículo 27 literal a, serán establecidos por el Consejo de Fomento, previo análisis de los estados financieros del año inmediato anterior, así como de los planes de crecimiento y expansión de cada empresa. Esta evaluación, será elevada ante el Consejo Universitario para su aprobación.

## **CAPÍTULO VII DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO OPERATIVO**

**Artículo 30º** El fondo operativo estará orientado al desarrollo y ejecución de programas creados por el Consejo de Fomento y será administrado a través de la Casa Matriz, para actividades, tales como:

- a) Financiamiento a empresas o unidades especiales que sean creadas.
- b) Apoyo a proyectos rentales y a las Unidades Generadoras de Ingresos propios de la Institución.
- c) Inversiones de capital en activos financieros y adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- d) Elaboración de estudios y proyectos económicos.
- e) Auditorías y gastos operativos de la Casa Matriz y del Consejo de Fomento.

**Artículo 31º** El Consejo de Fomento, tomando en consideración sus planes de inversión y expansión, proveerá anualmente un aporte institucional a la Universidad para gastos de funcionamiento e inversiones. Dicho aporte provendrá de los ingresos obtenidos y efectivamente recaudados en el año inmediatamente anterior y representará un porcentaje definido entre ambas partes.

Adicionalmente el Consejo de Fomento, podrá acordar otros aportes institucionales a solicitud del Consejo Universitario para otorgar recursos a proyectos especiales

y prioritarios de la Institución. Sobre estos aportes deberán ser presentados ante el Consejo Universitario las propuestas e informes correspondientes, por los solicitantes.

**Artículo 32°** El fondo operativo será administrado por el Presidente del Consejo de Fomento y el Gerente de la Casa Matriz y será ejecutado a través de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Casa Matriz.

### **CAPÍTULO VIII DEL FINANCIAMIENTO A EMPRESAS Y PROYECTOS**

**Artículo 33°** A los fines de este Reglamento, el concepto de financiamiento se define como toda operación de asignación de fondos reembolsables, tales como: auxilios financieros y empréstitos y fondos no reembolsables, entre ellos: aportes y transferencias.

**Artículo 34°** El Consejo de Fomento autorizará a la Casa Matriz para que asigne recursos del fondo operativo y sean administrados y ejecutados por intermedio de unidades autónomas, empresas o programas especiales, previo estudio de factibilidad y justificación razonada relativa a proyectos rentables. Estas asignaciones deberán contar con la aprobación del Consejo Universitario y serán objeto de convenios especiales y auditorías periódicas.

**Artículo 35°** Para obtener financiamiento del fondo operativo, el coordinador del proyecto presentará ante la Gerencia de la Casa Matriz, una solicitud razonada, con un estudio que evidencie las características del proyecto y su factibilidad, de acuerdo con los requisitos que establezca el Consejo de Fomento para el tipo de programa y tipo de financiamiento solicitado.

**Artículo 36°** La Gerencia de la Casa Matriz y su equipo técnico-administrativo, evaluarán la solicitud de financiamiento para un determinado proyecto y elaborarán un informe a ser presentado ante la Junta Directiva para su consideración. Si se estima que el proyecto es factible y rentable será aprobado de acuerdo al monto solicitado, por la Junta Directiva de la Casa Matriz, por el Consejo de Fomento o por el Consejo Universitario.

**Artículo 37°** La aprobación y autorización para la ejecución de un proyecto, referidas en el artículo anterior, se hará dependiendo de los montos solicitados, por las siguientes instancias:

- a) La Junta Directiva de la Casa Matriz podrá aprobar financiamientos a proyectos hasta Dos mil Unidades Tributarias (2.000 UT).
- b) El Consejo de Fomento aprobará solicitudes por montos superiores a Dos mil Unidades Tributarias (2.000 UT) y hasta Diez mil Unidades Tributarias (10.000 UT).
- c) El Consejo Universitario aprobará financiamientos superiores a Diez mil Unidades Tributarias (10.000 UT).

**Artículo 38°** El financiamiento a entidades autónomas creadas por la Universidad como: asociaciones civiles o mercantiles, fundaciones, u otros organismos, debe ser aprobado por el Consejo de Fomento y por el Consejo Universitario.

- Artículo 39°** Los préstamos con financiamientos reembolsables pueden ser otorgados como anticipos de avance a proyectos o programas y se respaldarán mediante un documento jurídico, donde se establezcan las condiciones y compromisos entre las partes. La gerencia de la Casa Matriz solicitará garantías al prestatario para asegurar la recuperación de los fondos otorgados de acuerdo al Artículo 37 de este Reglamento.
- Artículo 40°** Los beneficiarios de financiamientos por parte del Consejo de Fomento, deberán presentar ante la Casa Matriz informes periódicos sobre los avances en la ejecución de los proyectos y la demostración sobre la utilización de los recursos económicos asignados.
- Artículo 41°** El incumplimiento en los compromisos derivados de los financiamientos dará lugar a las acciones legales correspondientes.
- Artículo 42°** La Gerencia de la Casa Matriz, previa autorización del Presidente del Consejo de Fomento, podrá suspender la entrega de anticipos y cancelar la utilización de los recursos económicos restantes, si a juicio de la administración de la Casa Matriz, los informes e inspecciones realizadas revelan que no se está dando cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los proyectos o actividades programadas, o si se comprueba que hubo uso indebido de estos recursos. De estos hechos se presentará un informe al Consejo de Fomento y al Consejo Universitario y se aplicarán las medidas legales pertinentes.

## **CAPÍTULO IX DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

- Artículo 43°** Los primeros miembros que integren el Consejo de Fomento durarán en sus funciones el tiempo que reste de período a las autoridades rectorales en ejercicio

## **CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES**

- Artículo 44°** Las Unidades Generadoras de Ingresos existentes actualmente, constituidas por la Universidad, quedarán sujetas a la supervisión de la Casa Matriz, una vez establecida la estructura y organización de ésta. Igualmente, están obligadas a realizar las reformas estatutarias requeridas a los efectos de ajustarse a la normativa prevista en los Estatutos de la Casa Matriz.
- Artículo 45°** Lo no previsto en el presente Reglamento y las dudas que de la aplicación del mismo pudieran suscitarse, serán resueltas por el Consejo Universitario, previo informe del Consejo de Fomento.

Dado, firmado y sellado en Guatamare a los veinte días del mes de enero de dos mil cinco.

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO H.**  
Rector – Presidente

**Prof. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ.**  
Secretario

**CU N° 009****Aprobación Reglamento del Consejo de Fomento**

Se decidió aprobar el Reglamento del Consejo de Fomento de la Universidad de Oriente y los Estatutos de la Casa Matriz, para el inicio de actividades sólo para el sector Fundaciones y el Sector Empresas (rentales). Asimismo, aprobó que los entes productivos pertenecientes a los Sectores Fundaciones y Empresas, estarán adscritos a la Casa Matriz y los Sectores integrantes de los Parques Tecnológicos y Unidades Internas generadoras de ingresos, serán de adscripción voluntaria, hasta que el Consejo Universitario decida su incorporación e inicio.

**RESOLUCIÓN CU N° 009/2005****Los Estatutos de la Casa Matriz de la Universidad de Oriente.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente,

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Aprobar Los Estatutos de la Casa Matriz de la Universidad de Oriente; en lo referente al sector Fundaciones y el sector Empresas (Rentales), según CU-009 del 09-02-05.

Dado, firmado y sellado en Guatamare a los veinte días del mes de enero de dos mil cinco.

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO H.**

Rector – Presidente

**PROF. ESTEBAN OBANDO R.**

Secretario

**ESTATUTOS DE LA CASA MATRIZ DEL  
CONSEJO DE FOMENTO  
CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES DE LA CASA MATRIZ**

**Artículo 1º**

La Casa Matriz del Consejo de Fomento, es un organismo que cuenta con personalidad jurídica propia, y es la encargada de ejecutar las decisiones que tome el Consejo de Fomento, en cuanto a la aprobación de planes y proyectos que reporten ingresos a la Universidad.

La Casa Matriz del Consejo de Fomento, se constituye de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento del Consejo de Fomento y se define como un organismo de deliberación y ejecución técnica-administrativa, que acatará y ejecutará las decisiones del Consejo de Fomento.

**Artículo 2º**

El Consejo de Fomento constituye el nivel estratégico de la organización conformada por la Casa Matriz y sus empresas, fundaciones, institutos, asociaciones y otros entes productores creados o financiados por la Universidad de Oriente. La Casa Matriz, representa el nivel gerencial y los entes adscritos a ella integran el nivel operativo de la organización.

## CAPÍTULO II

### ORGANIZACIÓN DE LA CASA MATRIZ

#### Artículo 3º

A los fines de organizar los entes productivos de la Universidad de Oriente existentes y los que puedan crearse en el futuro, se conviene agruparlos en los siguientes sectores, los cuales tendrán representación en la Junta Directiva:

- a) **Sector Fundaciones:** Pertenecen a este sector todas las fundaciones, que generen ingresos o sin fines de lucro, entre otras:
  - FundaUDO y sus filiales
  - FundaGeominas
  - Fundación @ Tu Biblioteca.
  
- b) **Sector Empresas:** Este sector está integrado por todas las empresas rentales y de servicios generadoras de ingresos, entre ellas:
  - Rental Sucre, C.A.
  - CAMUDOCA
  - Rental Nueva Esparta (SEPUDONE)
  - Rental Bolívar, C.A.
  - EUDOCA
  - Complejo Agroindustrial de Jusepín C.A.
  - Rental Anzoátegui C.A.
  
- c) **Sector Parques Tecnológicos:** Son unidades de base tecnológica, constituidas o por constituirse, dedicadas a la tecnología, electrónica, computación, óptica, micro-mecánica, instrumentación y otros organismos con incumbencia tecnológica que establezcan convenios con la Universidad, entre ellos:
  - Centros de Computación
  - Academias diversas que tengan convenios con la Universidad de Oriente
  - Coordinación de Teleinformática
  - Dirección Tecnología Educativa
  - Otras empresas de base tecnológica
  - PETROUDO
  
- d) **Sector Unidades Internas Generadoras de Ingresos:** Está integrado por las asociaciones, institutos, centros, talleres, departamentos y/o personas naturales, a los cuales la institución les otorga aportes económicos y generan ingresos:

- Unidades de Estudios Básicos, Escuelas y sus Departamentos
- EgreyaUDO
- Instituto Oceanográfico
- Instituto Limnológico de Caicara del Orinoco
- Consejo de Investigación y todos sus Centros de Investigación
- Centro de Microscopía Electrónica
- Centros de Estudios de Postgrado
- Taller de Tallado de Diamantes
- Profesores y/o Funcionarios
- Otros

**Artículo 4º** Los entes productivos pertenecientes a los Sectores Fundaciones y Empresas, estarán adscriptos a la Casa Matriz, y los integrantes de los Parques Tecnológicos y Unidades Internas Generadoras de Ingresos, serán de adscripción voluntaria, hasta que el Consejo Universitario decida su obligatoriedad.

**Artículo 5º** La organización interna de la Casa Matriz estará constituida, para su funcionamiento, por las siguientes Unidades: Técnica de Proyectos, de Informática e Imagen Corporativa, de Apoyo Administrativo, de Asesoría Jurídica, de Logística, de Secretaría y Archivo y otras que puedan crearse.

**Artículo 6º** La Casa Matriz estará dirigida por una Junta Directiva conformada por el Director Ejecutivo del Consejo de Fomento, quien a su vez es el Gerente de la Casa Matriz, y por representantes Ad-honoren de cada uno de los sectores productivos, los cuales serán nombrados por el Consejo de Fomento de acuerdo a sus credenciales y méritos.

Los representantes de los sectores tendrán sus correspondientes suplentes designados por el Consejo de Fomento, los cuales sustituirán a sus principales en caso de ausencias temporales o permanentes.

**Artículo 7º** El Gerente de la Casa Matriz dirigirá y coordinará las reuniones de la Junta Directiva, tendrá a su cargo la gestión diaria de la Casa Matriz, redactará correspondencias e informes, cuidará el archivo y coordinará el trabajo de las unidades adscritas a ella.

**Artículo 8º** Los miembros que integren la Casa Matriz durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por un (1) período de igual número de años, a juicio del Consejo de Fomento.

**Artículo 9º** Los miembros de la Junta Directiva de la Casa Matriz, perderán su condición por las mismas causas señaladas en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Fomento

**Artículo 10º** Los miembros de la Junta Directiva participarán con sus opiniones y sus votos en las decisiones técnico–administrativas atribuidas a la Casa Matriz; y colaborarán en su organización y funcionamiento.

**Artículo 11º** Son deberes de los miembros de la Junta Directiva:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Casa Matriz.
- b) Asistir a las asambleas convocadas por el Consejo de Fomento
- c) Cumplir con las funciones específicas contempladas en estos Estatutos, en la Ley de Universidades, en los Reglamentos Institucionales y las establecidas por el Consejo de Fomento y por el Consejo Universitario.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS ASAMBLEAS**

**Artículo 12º** La Junta Directiva de la Casa Matriz se reunirá en sesiones ordinarias una vez al mes y en sesiones extra-ordinarias cuando el interés de la Casa Matriz lo requiera, o sea solicitada, por lo menos, por las dos terceras partes de sus miembros.

**Artículo 13º** El Consejo de Fomento a través de su Presidente, podrá convocar a asambleas semestrales de ese Consejo y de la Casa Matriz, en las que participaran los miembros principales del mismo y los miembros de la Junta Directiva de la Casa Matriz, ampliada con los Presidentes o Gerentes de las unidades productivas. Estas asambleas tendrán carácter informativo y los asuntos que requieran consideración y decisión particular, serán analizados por el Consejo de Fomento en reuniones ordinarias o extraordinarias.

**Artículo 14º** Para la validez de las reuniones de la Junta Directiva de la Casa Matriz se requiere la presencia de por lo menos, las dos terceras partes de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes

**Artículo 15º** Los viáticos y gastos de movilización de los representantes de entes productivos adscritos a la Casa Matriz, serán asumidos por dichos entes. El Consejo de Fomento, sólo en casos excepcionales plenamente justificados, podrá subvencionar tales erogaciones a través de la Casa Matriz.

### **CAPÍTULO IV**

#### **ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE LA CASA MATRIZ**

**Artículo 16º** Corresponde al Gerente de la Casa Matriz preparar las agendas que deben ser presentadas en la Junta Directiva y en las asambleas del Consejo de Fomento y someter a la aprobación de la Junta Directiva los informes y planes de trabajo anuales, que serán elevados a consideración y decisión del Consejo de Fomento.

- Artículo 17º** El Gerente de la Casa Matriz tendrá voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva de la Casa Matriz y en las asambleas del Consejo de Fomento.
- Artículo 18º** Son atribuciones del Gerente de la Casa Matriz:
- a) Colaborar y asesorar al Presidente del Consejo de Fomento, en el cumplimiento de sus funciones.
  - b) Cumplir con las funciones encomendadas por el Consejo de Fomento y su Presidente.
  - c) Ejecutar las decisiones y resoluciones tomadas por Consejo de Fomento.
  - d) Administrar junto con el Presidente del Consejo de Fomento y la Unidad de Apoyo Administrativo, los recursos financieros del Consejo de Fomento.
  - e) Dirigir y coordinar las tareas del recurso humano adscrito a la Casa Matriz.
  - f) Elaborar informes para la Junta Directiva de la Casa Matriz y del Consejo de Fomento.
  - g) Preparar anualmente el presupuesto, plan operativo y la memoria y cuenta de la Casa Matriz y del Consejo de Fomento.
  - h) Ejercer la representación de la Casa Matriz ante cualquier organismo administrativo, público o privado, e instituciones relacionadas con el Consejo de Fomento.
  - i) Implantar sistemas administrativos de control para el manejo de los presupuestos y de los recursos financieros de la Casa Matriz y del Consejo de Fomento y para la formulación y ejecución de proyectos rentales apoyados o realizados por la Casa Matriz.
  - j) Designar de acuerdo con el Presidente del Consejo de Fomento al personal que laborará en las unidades adscritas a la Casa Matriz.
  - k) Celebrar y firmar, conjuntamente con el Presidente del Consejo de Fomento, contratos o convenios para el funcionamiento y desarrollo de la Casa Matriz y del Consejo de Fomento.
  - l) Cualquier otra función inherente a la defensa de los intereses de la Casa Matriz y las asignadas por el Consejo de Fomento.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL PATRIMONIO**

- Artículo 19º** El patrimonio de la Casa Matriz estará integrado por:
- a) El capital inicial será el equivalente a Un mil (1.000) Unidades Tributarias, el cual será aportado por la Universidad de Oriente, previa aprobación del Consejo Universitario.
  - b) Los aportes que reciba de la Universidad y de las Unidades Generadoras de Ingresos.

- c) Los aportes y bienes que reciba de personas naturales y jurídicas y de instituciones públicas y privadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles generados de la administración de sus recursos propios y los adquiridos mediante la ejecución de proyectos rentables.

## **CAPÍTULO VI**

### **ADSCRIPCIÓN DE LOS ENTES PRODUCTIVOS**

- Artículo 20°** La adscripción se define como el vínculo mediante el cual una entidad u organización se compromete a cumplir lo establecido en estos Estatutos, en el Reglamento de la Universidad de Oriente y en el Reglamento del Consejo de Fomento; lo cual le dará derecho a disponer de asesoría y apoyo de la Casa Matriz para la realización y administración de proyectos.
- Artículo 21°** Para obtener la constancia de adscripción se debe llenar un formato de solicitud y cumplir los requisitos establecidos por el Consejo de Fomento y la Casa Matriz.
- Artículo 22°** Toda organización o entidad adscripta a la Casa Matriz, pertenece de hecho al Consejo de Fomento; y en consecuencia, deben acatar lo expresamente señalado en estos Estatutos, en el Reglamento del Consejo de Fomento y en el Reglamento para la Recaudación, Administración y Control de los Ingresos Propios, Donaciones y Aportes de la Universidad de Oriente.
- Artículo 23°** En toda empresa creada por la Universidad de Oriente a partir de la fecha de vigencia de estos Estatutos, debe mantenerse y respetarse la mayoría de acciones a nombre de la Universidad; a excepción de las inicialmente creadas con mayoría de acciones para empresas del sector público o privado.
- Artículo 24°** También estarán adscriptas a la Casa Matriz aquellas empresas y organizaciones en las cuales la Universidad participa con menos del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, en el entendido de que en caso de conflictos se deberán cumplir primeramente las normas del Código de Comercio y Leyes de la República.
- Artículo 25°** Tendrán adscripciones temporales a la Casa Matriz, hasta la ejecución total del proyecto, el personal y dependencias de la Universidad de Oriente, que desarrollen ideas productivas, mediante convenios especiales con esta Casa
- Artículo 26°** Todo promotor de proyectos, personas u organizaciones que no pertenezcan a la Universidad, se adscribirán a la Casa Matriz en forma temporal, mediante convenios de afiliación que establezcan el cumplimiento del Reglamento de Uso y Préstamo de Bienes de la Universidad y las obligaciones y derechos de ambas partes; ésta vinculación durará hasta el final de la ejecución definitiva del proyecto.

- Artículo 27°** Para estar adscrito a la Casa Matriz y al Consejo de Fomento se requiere poseer una Constancia de Adscripción otorgada por el Consejo de Fomento y firmada por su Presidente.

## CAPÍTULO VII

### DEL MANEJO DE PROYECTOS Y NEGOCIOS

- Artículo 28°** La Casa Matriz además de apoyar a los promotores de proyectos, podrá ejecutar directamente programas y actividades excepcionales para la obtención de recursos económicos.
- Artículo 29°** Todo proyecto tendrá un coordinador, quien será el responsable de la administración de los programas y actividades involucrados en la realización del mismo.
- Artículo 30°** Toda actividad, programa o proyecto, será presentada por su coordinador ante la dependencia de adscripción interna de la Universidad, como un estudio de factibilidad y luego de obtener la aprobación correspondiente en ese nivel, será entregado a la Gerencia de la Casa Matriz.
- La Gerencia de la Casa Matriz y su Equipo Técnico- Administrativo evaluarán su factibilidad, rentabilidad y solicitud de financiamiento y elaborarán un informe, el cual será presentado a la Junta Directiva, para su consideración.
- Artículo 31°** La Junta Directiva decidirá, en quince (15) días hábiles, sobre la propuesta referida en el artículo anterior, tomando en cuenta su naturaleza, factibilidad, apoyo y financiamiento necesario, conforme a lo establecido en el Capítulo VIII del Reglamento del Consejo de Fomento.
- Artículo 32°** El coordinador o responsable de un proyecto o programa deberá establecer los controles necesarios para conocer e informar periódicamente a la Casa Matriz sobre la ejecución del mismo, para lo cual elaborará informes de avance y al concluir el proyecto realizará un informe final con los recaudos probatorios correspondientes para su consideración.
- Artículo 33°** El informe final debe ser elaborado tomando en cuenta la Metodología Adoptada por la Casa Matriz para Elaborar Proyectos, estableciendo comparación entre los objetivos previstos y los logrados, diferencias entre costos estimados y costos reales, cumplimiento del cronograma de actividades y cualquier otra información necesaria para facilitar su comprensión.
- Artículo 34°** La Junta Directiva de la Casa Matriz enviará el informe final al Consejo de Fomento en cuyo seno se aprobará o improbará, tomando como base las especificaciones del proyecto, los informes periódicos y los recaudos probatorios. Si existieran objeciones, este informe será devuelto al Coordinador para su corrección.

- Artículo 35°** Al personal de la Universidad de Oriente que participe en Unidades Generadoras de Ingresos propios, no se le considerará las obvenciones para el cálculo de sus prestaciones sociales, aportes a las cajas de ahorro, fondos de jubilaciones y otros beneficios de previsión social. En cualquier caso se considerará de manera expresa el carácter eventual de estas utilidades.
- Artículo 36°** Se define como promotor aquella persona que perteneciendo o nó a la Universidad de Oriente; promueva y obtenga proyectos que puedan ser realizados con su participación y apoyo de las dependencias universitarias.
- La relación de los promotores con la Casa Matriz se limita exclusivamente al acto administrativo derivado del pago del porcentaje por su participación en las gestiones realizadas para obtener el contrato del proyecto; lo cual no implicará, de acuerdo al artículo 52 de estos Estatutos, ninguna relación laboral con la Universidad.
- Artículo 37°** El uso de equipos, maquinarias, laboratorios u otros bienes de la Universidad, estará regido por un Reglamento de Uso y Préstamo de Bienes de la Universidad, en el cual se establecerán las condiciones para la reparación, adquisición, depreciación, alquiler o reposición de equipos que se dañen en la ejecución de un proyecto.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS BENEFICIOS, GANANCIAS Y UTILIDADES**

- Artículo 38°** La estimación y otorgamiento de utilidades, fuera del sueldo, derivadas de las ganancias en la ejecución de un proyecto, a ser pagadas al personal de la Universidad y las asignaciones especiales a terceros, causadas con ocasión de actividades de docencia, investigación y extensión universitaria, así como en la ejecución de proyectos técnicos, científicos, tecnológicos o de cualquier naturaleza, generadores de ingresos propios se regirán por estos Estatutos, incluyendo los casos en los cuales se delegue la administración de los recursos en una Unidad Ad-hoc Autónoma o con personalidad jurídica propia.
- Artículo 39°** El Consejo de Fomento acordará pagos de utilidades, fuera del sueldo y/o asignaciones al personal de la Universidad, referidas en el artículo anterior, siempre y cuando exista una ganancia neta por los ingresos generados y recaudados a la conclusión de un proyecto, o como resultado de la prestación de servicios entre dependencias académicas presentadoras del proyecto, cuando en estas operaciones se cumplan los siguientes requisitos:
- a) Que hayan utilidades reales, producto de la actividad desarrollada.
  - b) Que los servicios prestados sean una actividad adicional y extraordinaria, a las realizadas normalmente.
  - c) Que los servicios prestados por la dependencia universitaria sean de calidad igual o superior y a un costo inferior al ofertado por empresas u organismos privados.
- Artículo 40°** Los pagos referidos en el artículo anterior podrán ser cancelados con cargos sobre fondos provenientes del presupuesto ordinario de la Universidad, mediante

traslados presupuestarios, siempre y cuando la dependencia universitaria a beneficiar con este pago, presente una justificación y solicitud ante el Consejo de Fomento, quien en su seno, evaluará y certificará la generación de las utilidades y elaborará un informe, el cual será elevado por el Presidente al Consejo Universitario.

**Artículo 41º**

Los responsables de actividades, proyectos o programas deben prever y estimar:

- a) El tiempo, costos de materiales, costos de equipos y gastos de personal que se requieran para la ejecución de un proyecto.
- b) La organización, apoyo y logística requerida para la ejecución de los trabajos.
- c) Los costos reembolsables y no reembolsables de cada proyecto.
- d) El porcentaje de las utilidades a cancelar anualmente a los ejecutores de proyectos o programas con duración superior a un (1) año.

**Artículo 42º**

Las utilidades, fuera del sueldo y/o asignaciones, serán canceladas con los ingresos obtenidos y recaudados por la Unidad de Apoyo Administrativo de la Casa Matriz.

**Artículo 43º**

Se podrá pagar una porción de las utilidades, fuera del sueldo y/o asignaciones, en aquellos proyectos o programas cuya ejecución tenga una duración mayor a un año; tales pagos se harán mediante valuaciones presentadas por el responsable del proyecto o programa y verificadas por la Unidad Técnica de Proyectos.

**Artículo 44º**

Cuando los beneficiarios referidos en el artículo 41, sean personal de la Universidad y cometan acciones de incumplimientos comprobables e imputables, que ocasionen la devolución de ingresos generados y recaudados por la realización parcial de un proyecto; dichos funcionarios deben autorizar descuentos por nómina hasta por un monto igual al percibido, los cuales serán ejecutados sin reparo ni protesto de ningún tipo. Esta autorización de descuentos será anulada cuando el proyecto haya concluido y se tenga una constancia firmada por el receptor del servicio, expresando conformidad con la conclusión del proyecto u obra realizada.

**Artículo 45º**

Los costos reembolsables al Consejo de Fomento referidos en el artículo 41, son los siguientes:

- a) Los costos horas-hombre del Personal Docente y de Investigación calculados en base a la tabla actualizada de sueldos de la Universidad.
- b) Los costos horas-hombres del Personal Profesional al servicio de la Universidad calculados en base a la tabla de sueldos vigente.
- c) Los costos horas-hombre del Personal no Profesional al servicio de la Universidad, calculados en base al tabulador actual.
- d) Los costos por depreciación de los equipos de la Universidad para establecer el canon de uso de éstos, en cada proyecto.
- e) Otros costos reembolsables particulares de cada proyecto.

**Artículo 46°**

Los costos no reembolsables referidos en el artículo 41, son los siguientes:

- a) Costos de adquisición o alquileres de equipos que la Casa Matriz emplee en la ejecución del proyecto.
- b) Pago al personal externo de la Universidad, hecho mediante contrato entre éste y el ente ejecutor del trabajo, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 52 de estos Estatutos.
- c) Gastos de transporte de personal y uso de vehículos.
- d) Costos de administración del proyecto.
- e) Otros costos particulares de cada proyecto, previamente definidos como no reembolsables.

**Artículo 47°**

El coordinador de un proyecto podrá proponer a la Junta Directiva de la Casa Matriz la distribución de la utilidad neta recaudada entre los participantes y ejecutores del proyecto.

**Artículo 48°**

El monto de la utilidad neta de un proyecto, a distribuir entre sus participantes y ejecutores no podrá exceder del setenta y cinco por ciento (75%) de la misma.

**Artículo 49°**

La distribución de las utilidades derivadas de un proyecto, una vez descontados todos los gastos incluyendo las horas-hombre aportadas por la Universidad, se hará de la siguiente manera:

- a) Cuando se trate de cursos cortos, asesorías y servicios con duración inferior o igual a tres (3) meses y no impliquen modificación en la carga horaria de los profesores, la distribución de la utilidad neta se hará de la siguiente manera: Los participantes del proyecto recibirán el sesenta y cinco por ciento (65%) y el coordinador del proyecto el diez por ciento (10%).
- b) Cuando se trate de proyectos técnicos con duración mayor de tres meses y se requiera la modificación de la carga horaria de los profesores, la distribución de la utilidad neta se hará de la siguiente manera: Los participantes directos, en conjunto, recibirán el cincuenta y cinco por ciento (55%), el coordinador de proyecto recibirá el diez por ciento (10%) y la dependencia de adscripción académica recibirá el diez por ciento (10%), el cual será abonado a su presupuesto como ingreso propio.

**Artículo 50°**

Los promotores de proyectos recibirán un beneficio máximo del diez por ciento (10%) de la utilidad neta, sean o no personal de la Universidad, este pago será considerado como un costo del proyecto.

**Artículo 51°**

Las Unidades Generadoras de Ingresos definidas como las entidades pertenecientes a los sectores citados en el artículo 3 de estos Estatutos, distribuirán los ingresos generados por un proyecto de la manera siguiente:

- a) Con los anticipos de ingresos recibidos de la ejecución parcial de los proyectos se cancelarán mediante recibos, los gastos de personal necesarios para realizar las operaciones, tales como: honorarios o contratos a personal extra universitario, viáticos y pasajes, uso de vehículos, gastos de vida, entre otros.

- b) Los ingresos originados por costos reembolsables, podrán ser utilizados para adquisición, mantenimiento, reparación de mobiliario, equipos y gastos de funcionamiento.
- c) De todo proyecto realizado, le corresponderá al Fondo Operativo del Consejo de Fomento el veinticinco por ciento (25%) de la utilidad neta después de impuestos. El Consejo de Fomento puede decidir sobre la utilización de una porción de este porcentaje para la reparación o adquisición de equipos de docencia e investigación, usados en la ejecución del proyecto.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LA SEGURIDAD DE LAS NEGOCIACIONES Y OPERACIONES CON RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 52°** La Universidad de Oriente no tendrá ningún compromiso laboral, de sueldos y/o salarios, ni otras obligaciones derivadas de la Ley Orgánica Procesal del Trabajo, INCE, Seguro Social Obligatorio o cualquier otro instrumento legal vigente; así como sobre las consecuencias, riesgos, daños o perjuicios que pueda sufrir el personal contratado por las empresas o unidades productoras de ingresos propios, requerido para la ejecución de proyectos. La responsabilidad absoluta será entre las partes contratantes, quedando la Universidad exenta de cualquier obligación patronal.

**Artículo 53°** Las actividades referidas en estos Estatutos, estarán sometidas al régimen de planificación y evaluación que el Consejo Universitario decida y a la potestad fiscalizadora de la Contraloría Interna de la Universidad. El incumplimiento proveniente de las actividades indicadas en estos Estatutos, podrá acarrear las sanciones previstas en las Leyes Nacionales y Reglamentos Universitarios vigentes.

## **CAPÍTULO X**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 54°** Los primeros miembros que integren la Casa Matriz durarán en sus funciones, el tiempo que reste del período de gestión a las Autoridades Rectorales en ejercicio.

**Artículo 55°** Para la iniciación de las actividades de la Casa Matriz, el personal requerido para su funcionamiento será el producto de una reorganización del personal adscrito al Rectorado y a otras dependencias de la Universidad.

## **CAPÍTULO XI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 56°** Estos Estatutos entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación por el Consejo Universitario.

**Artículo 57°** Una vez aprobados estos Estatutos, todos los Reglamentos, Resoluciones y Decisiones del Consejo Universitario que colidan con el espíritu y el contenido de los artículos de estos, quedarán derogados.

Dado, firmado y sellado en Guatamare a los veinte días del mes de enero de dos mil cinco.

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO H.**  
Rector – Presidente

**PROF. ESTEBAN OBANDO R.**  
Secretario

**EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REALIZADO EN NUEVA ESPARTA EL DÍA 18 FEBRERO DE 2005.**

**CU N° 044**

**Situación Núcleo de Sucre**

Se conoció el punto **SITUACIÓN NUCLEO DE SUCRE.**

Analizado y discutido ampliamente el punto, este Cuerpo acordó:

1. Nombrar una Comisión integrada por el Abog. **Nelson López**, Consultor Jurídico, quien la coordinará; los Profesores **María Coromoto Casado** y **Argenis Ramírez**, Representantes Profesorales y el Bachiller **Racso Correa**, Representante Estudiantil, con la finalidad de elaborar un remitido público, repudiando los hechos acaecidos en el Núcleo de Sucre el 15 de febrero de 2005.
2. Nombrar una Comisión integrada por el Profesor **Ney Luiggi** Representante Profesoral, quien la coordinará, los Profesores **Glenis Lárez** y **Argenis Ramírez**, Representantes Profesorales y el Bachiller **Tito Oviedo**, Representante Estudiantil; a objeto de que se averigüe los hechos en el Núcleo de Sucre el día 15 de febrero de 2005, así como servir de mediador entre las partes involucradas y presentar un informe a este Cuerpo Colegiado.

**EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REALIZADO EN NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA EL DÍA 01 MARZO DE 2005.**

**ACUERDO CU N° 002/2005**

**Análisis y Soluciones a la problemática del Núcleo de Monagas.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en sesión extraordinaria celebrada en el Núcleo de Nueva Esparta el día 01 de marzo de 2005, en uso de sus atribuciones legales, oídas y analizadas las exposiciones de los ciudadanos **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON**, Rector de la Universidad de Oriente; Lcdo. **HENRY MILLÁN**, Contralor Interno; Abogado **CÉSAR GÓMEZ**, Jefe de Averiguaciones Administrativas y del Abogado **NELSON LÓPEZ VÁSQUEZ**, Consultor Jurídico de la Universidad de Oriente, en relación a la situación que se ha venido confrontando en el Núcleo de Monagas como consecuencia del convenio celebrado durante el año 2003 entre el ciudadano **Dr. JOSÉ JIMÉNEZ TIAMO**, Decano del Núcleo de Monagas y del Ciudadano **Dr. GUILLERMO CALL**, Ex Gobernador del Estado Monagas, lo cual ha generado una situación conflictiva que, se infiere en las referidas exposiciones, pudiera causarle un grave perjuicio a la Universidad y a los Estudiantes, y ante el conocimiento de las actuaciones realizadas sobre la materia, por la Contraloría Interna de la UDO, acuerda:

1. Designar una Comisión conformada por el Ing. Martín Velásquez, Decano del Núcleo de Nueva Esparta, quien la coordinará; Abogado Nelson López, Consultor Jurídico de la UDO,

Abogada Milagros Boada, Consultora Jurídica del Núcleo de Monagas; Dr. Ney Luiggi, Representante Profesoral y el Br. Tito Oviedo, Representante Estudiantil, a los fines de elaborar un informe relacionado con los hechos que dieron lugar a este Consejo Extraordinario.

2. Establecer un plazo de diez días hábiles para la presentación del informe a este Cuerpo Colegiado para su discusión definitiva.

**Dado firmado y sellado en el Núcleo de Nueva Esparta, el primer día del marzo de 2005.**

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO H.**  
Rector- Presidente

**Prof. ESTEBAN OBANDO R.**  
Secretario

**ORDINARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REALIZADO EN CARACAS LOS DÍAS 03 Y 04 MARZO DE 2005.**

**CU N° 070**

**Informe de la Comisión de Trabajo, referente al Diplomado en Gerencia Socio Cultural.**

Analizada la materia, este Cuerpo decidió avalar el Desarrollo del Diplomado en Gerencia Sociocultural, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico.

**CU N° 059**

**Informe de la Comisión de Trabajo, referente a la situación de los Médicos adscritos al Convenio UDO-SAS de la Escuela de Medicina, Área Clínica, Núcleo de Anzoátegui.**

Analizado el referido informe, este Cuerpo decidió dar el aval a la nivelación de sueldo, del personal ordinario de la Escuela de Medicina, área Clínica, Núcleo de Anzoátegui; tan pronto existan los recursos presupuestarios y financieros para el referido Pago. Asimismo, se acordó que dicho pago no tiene carácter retroactivo.

**CU N° 054**

**Hechos ocurridos en el Núcleo de Sucre el día 15 de febrero de 2005.**

Analizado el referido informe este Cuerpo avaló los acuerdos que se mencionan a continuación:

1. Solicitar de inmediato el reinicio de actividades académicas en el Núcleo de Sucre y así garantizar la culminación del actual semestre.
2. Hacer un llamado de reflexión a los factores estudiantiles para que se establezca un clima de respeto mutuo, a la libertad de expresión, respecto a los integrantes legalmente electos de los organismos de cogobierno estudiantil y Federación de Centros Universitarios a fin de que cesen las agresiones físicas y verbales.
3. Hacer un llamado a las autoridades decanales para que se profundice la averiguación de las causas que originaron la situación de conflicto vivida en el Núcleo de Sucre de la Universidad de Oriente el día martes de febrero de 2005.
4. Exhortar al Decano a establecer los canales de comunicación necesarios entre las autoridades y la comunidad universitaria.
5. Exigir el respeto de los organismos gubernamentales a la autonomía universitaria y a la inviolabilidad de recinto universitario.
6. Propiciar las condiciones necesarias para que se lleven a cabo las elecciones estudiantiles, respetando lo legalmente establecido para tal fin.

**CU N° 056****Comisión de Evaluación del Proceso de Inscripción en los Núcleos.**

Analizado dicho informe, este Cuerpo decidió avalar los aspectos del Proceso de Inscripción, tratados en el Núcleo de Anzoátegui, como se describen a continuación:

1. Capacidad real del Núcleo de Anzoátegui: 1368 estudiantes de nuevos ingresos.
2. Seleccionados por el Núcleo de Anzoátegui: 1368 estudiantes
 

a) Convenio Docente	2
b) Convenio Administrativo	2
c) Convenio Obrero	2
d) Asignado por el CNU	480
e) Admisión Interna	882
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.368</b>
3. Para el proceso de inscripción en el Núcleo de Anzoátegui semestre I-2005, se estableció la inscripción vía correo (Ipostel, Domesa, MRW); todos los documentos exigidos (partida de nacimiento, constancia CNU, Notas Certificadas Bachillerato, Constancia de Conducta, Título de Bachiller) deben venir en original y copia, excepto la cédula de identidad (copia) y copia del título en fondo negro. En todos los documentos que deben entregarse y que comprometan a la Universidad; deben existir avisos alusivos a la no formalización de inscripción (legalidad de la misma) hasta no constatar con todos los documentos originales con las copias, incluyendo título del bachiller y verificar que cumpla con todas las normas establecidas por la Universidad.
4. Para el proceso de inscripción del Núcleo de Anzoátegui, semestre III-2005, se exigirá fondo negro del título original después de registrado en la oficina de Registro Principal.
5. Se aprobó la incorporación a la Comisión que estudia las políticas de ingreso a los Bachilleres KAREN ROJAS y TITO OVIEDO, Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario, así como el Prof. ENRIQUE JOSÉ PALOMO MENESES, Coordinador Académico del Núcleo de Sucre

- **INFORME DE LA COMISIÓN DE CURRÍCULA**

**CU N° 192****Adscripción de la asignatura Extra Académica AEROBIC, según comunicación CCC/D-002/2005.**

Analizado el Informe, este Cuerpo decidió aprobar la adscripción de la Asignatura Extra Académica AEROBIC a la delegación de Deporte, como extra académica deportiva, código 015-1111.

**RESOLUCIÓN CU N° 010**

Cambios tecnocurriculares para la aplicación del pensum vigente de la Carrera de Medicina.

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Derogar la Resolución CU-026/2004.

**SEGUNDO:** APROBAR EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE MEDICINA.

**PENSUM DE MEDICINA**

<b>PRIMER SEMESTRE</b>					
CÓDIGO	ASIGNATURA	H. TEÓRICAS	H. PRÁCTICAS	U. CRÉDITOS	PRE-REQUISITOS
008-1714	Matemáticas I	3	3	4	Ninguno
010-1714	Química General	3	3	4	Ninguno
003-1712	Biología I	2	0	2	Ninguno
006-1013	Comprensión y Expresión Lingüística I	2	3	3	Ninguno
009-1012	Desarrollo de Destrezas para el Aprendizaje	1	3	2	Ninguno
003-1711	Laboratorio de Biología I	0	3	1	Ninguno
002-1111	Extra Académica Cultural o	0	4	1	Ninguno
015-1111	Extra Académica Deportiva				
	Total	11	19	17	
	<b>TOTAL HRS/SEMANALES</b>	<b>30</b>			
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>					
CÓDIGO	ASIGNATURA	H. TEÓRICAS	H. PRÁCTICAS	U. CRÉDITOS	PRE-REQUISITOS
011-1722	Sociología de la Salud	1	3	2	Ninguno
010-1723	Química Orgánica	3	0	3	010-1714
008-2023	Estadística General	2	3	3	008-1714
007-1723	Inglés Instrumental	2	2	3	Ninguno
003-1723	Biología II	3	0	3	003-1712
003-1721	Laboratorio de Biología II	0	3	1	003-1711
005-1723	Física para Medicina	2	4	3	008-1714
	Total	13	15	18	
	<b>TOTAL HRS/SEMANALES</b>	<b>28</b>			
<b>TERCER SEMESTRE</b>					
CÓDIGO	ASIGNATURA	H. TEÓRICAS	H. PRÁCTICAS	U. CRÉDITOS	PRE-REQUISITOS
151-2117	Anatomía I	3	12	7	003-1723
					003-1721
151-2213	Embriología	2	3	3	003-1723
					003-1721
150-2012	Ciencias Sociales	1	3	2	011-1722
					006-1013
150-2111	ITPP I	0	4	1	011-1722
	Total	6	22	13	
	<b>TOTAL HRS/SEMANALES</b>	<b>28</b>			
<b>CUARTO SEMESTRE</b>					
CÓDIGO	ASIGNATURA	H. TEÓRICAS	H. PRÁCTICAS	U. CRÉDITOS	PRE-REQUISITOS
153-2026	Bioquímica	5	3	6	010-1723

					003-1723
151-2123	Anatomía II	2	3	3	151-2117
					151-2213
152-2025	Psicología Evolutiva	4	3	5	151-2213
153-2221	Informática	0	4	1	008-2023
150-2121	ITPP II	0	4	1	150-2111
					151-2117
	Total	11	17	16	
	TOTAL HRS/SEMANALES	28			
<b>QUINTO SEMESTRE</b>					
CÓDIGO	ASIGNATURA	H. TEÓRICAS	H. PRÁCTICAS	U. CRÉDITOS	PRE-REQUISITOS
153-3018	Fisiología	7	3	8	151-2123
					153-2026
151-3114	Histología	3	3	4	151-2123
150-3012	Estadística	1	3	2	150-2012
					153-2221
155-3111	ITPP III	0	4	1	150-2121
xxx-xxx1	Electiva	0	3	1	Ver listado de Electivas
	Total	11	16	16	
	TOTAL HRS/SEMANALES	27			
<b>SEXTO SEMESTRE</b>					
CÓDIGO	ASIGNATURA	H. TEÓRICAS	H. PRÁCTICAS	U. CRÉDITOS	PRE-REQUISITOS
157-3025	Microbiología e Inmunología Clínica	3	6	5	151-3114
					153-3018
157-3124	Parasitología	2	6	4	151-3114
					153-3018
150-3023	Epidemiología General y Saneamiento Ambiental	2	3	3	150-3012
152-3022	Psicología Médica	3	9	6	152-2025
					153-3018
154-3121	ITPP IV	0	4	1	155-3111
XXX- XXX1	Electiva	0	3	1	Ver Listado de Electivas
	Total	8	25	16	
	TOTAL HRS/SEMANALES	33			
<b>SÉPTIMO SEMESTRE</b>					
CÓDIGO	ASIGNATURA	H. TEÓRICAS	H. PRÁCTICAS	U. CRÉDITOS	PRE-REQUISITOS
155-4016	Medicina I (Semiología)	3	9	6	157-3025
					157-3124
153-4014	Fisiopatología	3	3	4	153-3018
					151-3114
158-4016	Anatomía Patológica	4	6	6	157-3025
					157-3124
	Total	10	18	16	
	TOTAL HRS/SEMANALES	28			

<b>OCTAVO SEMESTRE</b>					
CÓDIGO	ASIGNATURA	H. TEÓRICAS	H. PRÁCTICAS	U. CRÉDITOS	PRE-REQUISITOS
154-4026	Cirugía I	5	20	6	158-4016
					155-4016
156-4023	Ginecología y Obstetricia I	8	15	3	155-4016
					158-4016
159-4022	Puericultura	1	20	2	155-4016
					152-3022
153-4124	Farmacología I	2	6	4	153-4014
155-4321	Genética	0	4	1	155-4016
					151-2213
	Total	16	65	16	
	TOTAL HRS/SEMANALES	81			

<b>NOVENO SEMESTRE</b>					
CÓDIGO	ASIGNATURA	H. TEÓRICAS	H. PRÁCTICAS	U. CRÉDITOS	PRE-REQUISITOS
159-5116	Pediatría I	7	12	6	159-4022
					153-4124
155-5015	Medicina II	9	9	5	155-4016
					153-4014
153-5112	Farmacología II	1	3	2	153-4124
152-5012	Psicopatología	1	3	2	155-4016
					152-3022
XXX- XXX1	Electiva	0	3	1	Ver Lista de Electivas
	Total	18	30	16	
	TOTAL HRS/SEMANALES	48			

<b>DÉCIMO SEMESTRE</b>					
CÓDIGO	ASIGNATURA	H. TEÓRICAS	H. PRÁCTICAS	U. CRÉDITOS	PRE-REQUISITOS
155-5024	Medicina III	10	11	4	155-5015
					153-5112
154-5023	Cirugía II	10	20	3	154-4026
156-5026	Ginecología y Obstetricia II	8	15	6	156-4023
156-5121	Deontología Médica	0	4	1	Ninguna
150-5022	Epidemiología Especial	1	3	2	150-3023
	Total	29	53	16	
	TOTAL HRS/SEMANALES	82			

<b>DÉCIMO PRIMER SEMESTRE</b>					
CÓDIGO	ASIGNATURA	H. TEÓRICAS	H. PRÁCTICAS	U. CRÉDITOS	PRE-REQUISITOS
155-6015	Medicina IV	4	12	5	155-5024
159-6116	Pediatría II	7	16	6	159-5116
					153-5112

160-6011	Imagenología	0	4	1	155-5015
150-6112	Administración Médica	1	3	2	150-5022
					156-5121
158-6111	Medicina Legal	0	4	1	156-5026
					154-5023
XXX- XXX1	Electiva	0	3	1	Ver Listado de Electivas
	Total	12	42	16	
	TOTAL HRS/SEMANALES	54			

**DÉCIMO SEGUNDO SEMESTRE**

CÓDIGO	ASIGNATURA	H. TEÓRICAS	H. PRÁCTICAS	U. CRÉDITOS	PRE-REQUISITOS
152-6025	Psiquiatría Clínica	8	15	5	155-6015
					152-5012
155-6026	Medicina V	5	20	6	155-6015
154-6023	Cirugía III	6	20	3	154-5023
					160-6011
150-6021	Medicina del Trabajo	0	4	1	150-6112
155-6221	Historia de la Medicina	1	0	1	Ninguna
	Total	20	59	16	

**INTERNADO ROTATORIO**

CÓDIGO	ASIGNATURA	H. TEÓRICAS	H. PRÁCTICAS	U. CRÉDITOS	PRE-REQUISITOS
155-7004	Medicina VI			4	155-6026
159-7004	Pediatría III			4	159-6116
152-7001	Higiene Mental y Psicoterapia			1	152-6025
100-7004	Trabajo de Grado			4	
154-7004	Cirugía IV			4	154-6023
156-7004	Ginecología y Obstetricia III			4	156-5026
150-7004	Pasantía Rural			4	150-6021
	Total			25	
	TOTAL HRS/SEMANALES				

**ASIGNATURAS ELECTIVAS SOCIO - HUMANÍSTICAS**

CÓDIGO	ASIGNATURA	H. TEÓRICAS	H. PRÁCTICAS	U. CRÉDITOS	PRE-REQUISITOS
011-1183	Ética	3	0	3	Ninguna
006-1222	Historia de la Cultura	2	1	2	Ninguna
006-1822	Sexología Básica	2	1	2	Ninguna
006-2012	Visión Filosófica de Ciencia	2	1	2	Ninguna
006-2032	Expresión Escrita	1	2	2	Ninguna
006-2052	Dinámica de Grupos	1	2	2	Ninguna
006-2062	Introducción a la Literatura Contemporánea	2	1	2	Ninguna
011-3183	Sociología Urbana	3	0	3	Ninguna
011-3053	Dirección de Reuniones	3	0	3	Ninguna

903-2242	Educación Ambiental	1	2	2	Ninguna
006-3011	Actualización Lingüística	0	3	1	Ninguna
002-3011	Yoga	0	3	1	Ninguna

### ASIGNATURAS ELECTIVAS PROFESIONALES

CÓDIGO	ASIGNATURA	H. TEÓRICAS	H. PRÁCTICAS	U. CRÉDITOS	PRE- REQUISITOS
150-3211	Metodología de la Investigación I	0	3	1	011-1722 150-2012
150-3221	Metodología de la Investigación II	0	3	1	150-3211 150-3012
150-3311	Medicina Familiar y Comunitaria I	0	3	1	011-1722 150-2012
150-3321	Medicina Familiar y Comunitaria II	0	3	1	150-3012
150-3411	Salud Relación Hombre - Ambiente	0	3	1	Ninguna
150-3421	Ideología y Alternativa en el Comportamiento.	0	3	1	Ninguna
150-5511	Dietética Clínica	0	3	1	150-3023 159-4022
150-6511	Seguridad Alimentaria	0	3	1	Ninguna
150-6611	Vigilancia Epidemiológica	0	3	1	150-5022
150-6711	Higiene del Trabajo	0	3	1	Ninguna
151-3321	Embriología Avanzada	0	3	1	Ninguna
152-2221	Sexología Médica	0	3	1	153-3018
152-3121	Trastornos Conducta de la Adolescencia	0	3	1	Ninguna
152-3111	Trastornos Conducta de la Niñez	0	3	1	152-5012
152-5111	Intervención Temprana	0	3	1	159-4022
153-6111	Toxicología Ambiental	0	3	1	153-5112
154-6111	Técnicas Quirúrgicas	0	3	1	154-4026
155-6411	Medicina del Ejercicio	0	3	1	153-4014 155-5015
156-6111	Biología de la Reproducción	0	3	1	156-5026
159-6111	Perinatología	0	3	1	159-5116
150-3011	Nutrición Básica	0	3	1	153-2026
150-3111	Nutrición Clínica	0	3	1	150-3011
152-3011	Trastornos del Lenguaje	0	3	1	152-2025
155-6111	Instrumental en Medicina Intensiva	0	3	1	155-5015
155-3011	Electrocardiografía I	0	3	1	153-3018
155-6211	Electrocardiografía II	0	3	1	155-3011

153-5011	Elaboración de Trabajo Científico	0	3	1	153-4124 154-4026
152-6111	Psicoterapia para Médico General	0	3	1	152-5012
152-6011	Farmacodependencia	0	3	1	152-5012
153-6011	Toxinología	0	3	1	153-4124

Dado, firmado y sellado en Caracas el día 03 del mes de marzo de dos mil cinco.

**Dr. PEDRO JOSÉ MAGO H.**  
Rector – Presidente

**PROF. ESTEBAN OBANDO R.**  
Secretario

**RESOLUCIÓN CU N° 011/2005**

**Cambios de códigos de asignaturas del plan de estudio de la Carrera Licenciatura en Tecnología de Alimentos.**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente,

**RESUELVE**

**UNICO:** Aprobar los cambios de las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS (Resolución CU-057/2004):

<b>CÓDIGOS APROBADOS</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CÓDIGOS SOLICITADOS</b>
<b>209-3124</b>	<b>ANÁLISIS ESTADÍSTICO</b>	<b>209-3024</b>
<b>209-4114</b>	<b>TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS VEGETALES</b>	<b>209-4514</b>
<b>209-4314</b>	<b>TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS ACUICOLAS</b>	<b>209-4414</b>
<b>209-5113</b>	<b>TRABAJO DE GRADO I</b>	<b>209-5513</b>

Dado firmado y sellado en la Unidad de Enlace, Caracas a los cuatro días del mes de marzo de dos mil cinco.

**Dr. PEDRO MAGO HERMINSON**  
Rector – Presidente

**Prof. ESTEBAN OBANDO RODRIGUEZ**  
Secretario

**RESOLUCIÓN CU N° 012/2005**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar el cambio de código de la asignatura ANÁLISIS ESTRUCTURAL I, de la carrera Ingeniería Civil, (Resolución CU-016/2004).

**CÓDIGO ACTUAL**

**CÓDIGO SOLICITADO**

**070-3763**

**070-3963**

**SEGUNDO:** Aprobar la inclusión de la asignatura MECÁNICA PARA INGENIEROS I (070-2233) como prelación de la asignatura MECÁNICA DE LOS FLUIDOS (070-3253), de la Carrera Ingeniería Civil (CU-016/2004).

<b>CÓDIGO</b>	<b>ASIGNATURA</b>	<b>PRELACIONES</b>
<b>070-3253</b>	<b>MECÁNICA DE LOS FLUIDOS</b>	<b>“MECÁNICA PARA INGENIEROS I” (070-2233) “MATEMÁTICAS IV” (008-2824).</b>

**TERCERO: Aprobar las Modificaciones en la Tabla de Convalidación (RESOLUCIÓN CU N° 016-2004) del plan de estudios de la carrera de Ingeniería Civil.**

<b>TABLA DE CONVALIDACIONES DE INGENIERÍA CIVIL</b>			
<b>CÓDIGO</b>	<b>ASIGNATURA PENSUM VIEJO</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>ASIGNATURA PENSUM (2004)</b>
005-1814	Física I	005-1324	Física I
070-2814	Geometría Descriptiva Aplicada	070-1623	Geometría Descriptiva
007-2021	Inglés Técnico I	007-1021	Inglés Técnico I
005-1824	Física II	005-2134	Física II
005-1821	Laboratorio de Física I	005-2131	Laboratorio de Física I
070-2344	Mecánica para Ingenieros	070-2233	Mecánica para Ingenieros I
070-2844	Topografía General	070-2622	Topografía I
070-2321	Dibujos de Proyectos	070-2632	Dibujos de Proyectos
070-2723	Estadística Aplicada	070-2143	Estadística Aplicada
070-3313	Resistencia de Materiales	070-3653	Resistencia de Materiales
070-3733	Mecánica de los Fluidos	070-3253	Mecánica de los Fluidos
070-3753	Hidrología Básica	070-3453	Hidrología Básica
070-3874	Geología General	070-3154	Geología General
070-3323	Análisis Estructural I	070-3963	Análisis Estructural I
070-3343	Materiales de Construcción	070-3463	Materiales de Construcción
070-3763	Ingeniería Hidráulica	070-3263	Ingeniería Hidráulica
070-3863	Ingeniería de Transito I	070-3563	Ingeniería de Transito I
070-4353	Estructuras Metálicas I	070-4182	Estructuras Metálicas I
070-4333	Concreto Armado I	070-4473	Concreto Armado
070-4313	Análisis Estructural II	070-4773	Análisis Estructural II
070-3523	Ingeniería Ambiental	070-4162	Ingeniería Ambiental
070-4874	Mecánica de Suelos	070-4273	Mecánica de Suelos
070-4791	Laboratorio de Hidráulica	070-4271	Laboratorio de Hidráulica
070-4813	Vías de Comunicación I	070-4793	Vías de Comunicación I
070-5353	Ingeniería de Proyectos	070-4682	Proyectos de Ingeniería I
070-4563	Ingeniería Sanitaria I	070-4283	Ingeniería Sanitaria I
070-4883	Vías de Comunicación II	070-4683	Vías de Comunicación II
070-4842	Taller de Construcción y Equipos	070-4482	Taller de Construcción y Equipos
070-4323	Ingeniería de Fundaciones	070-4782	Ingeniería de Fundaciones
007-3023	Metodología de la Investigación	011-5192	Seminario de Investigación
070-5513	Ingeniería Sanitaria II	070-5293	Ingeniería Sanitaria II
070-5813	Diseño de Pavimentos	070-5793	Diseño de Pavimentos
070-5332	Administración y Control de Obras	070-5592	Administración y Control de Obras
070-5020	Trabajo de Grado	070-5609	Trabajo de Grado

070-5343	Formulación y Evaluación de Proyectos	070-5602	Formulación y Evaluación de Proyectos
----------	---------------------------------------	----------	---------------------------------------

NOTA: Los créditos de las asignaturas electivas socio - humanísticas y de electivas profesionales aprobadas en el Pensum Viejo y no contempladas en el Pensum Reformado en el 2004 pueden ser procesados mediante transferencia de créditos.

Dado, firmado y sellado en Caracas, el día tres de marzo de dos mil cinco.

**Dr. PEDRO MAGO HERMINSON**  
Rector – Presidente

**Prof. ESTEBAN OBANDO RODRIGUEZ**  
Secretario

• **INFORME DE LA COMISIÓN DE CLASIFICACIÓN. Acta 01/2005**

<b>NÚCLEO DE SUCRE</b>			
<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>DECISIÓN</b>	<b>NÚCLEO</b>
122	<b>Prof. ALEXIS J. VÁSQUEZ PÉREZ</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, a partir del 10 de diciembre de 2004. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO, antes del 10 de diciembre de 2008, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>
123	<b>Prof. RÓMULO L. BETANCOURT MANOSALVA</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, a partir del 18 de marzo de 2004. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO, antes del 18 de marzo de 2008, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>
124	<b>Prof. JUAN CARLOS ALECHA</b>	AGREGADO tan pronto presente y apruebe el respectivo Trabajo de Ascenso, en vista de que el análisis de sus credenciales y el resultado del puntaje obtenido, le permitan ascender a dicha categoría.	<b>N.S</b>
125	<b>Prof. FERNÁNDO R. GÓMEZ MAYZ</b>	AGREGADO tan pronto presente y apruebe el respectivo Trabajo de Ascenso, en vista de que el análisis de sus credenciales y el resultado del puntaje obtenido, le permitan ascender a dicha categoría.	<b>N.S</b>
126	<b>Prof. RAMÓN A. LÓPEZ PLANES</b>	Se acordó concederle la categoría de de AGREGADO, a partir del 01 de diciembre de 2004. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO, antes del 01 de diciembre de 2009, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>
127	<b>Prof. LUIS A. GÓMEZ BARRETO</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 25 de marzo de 2004, según lo previsto en el Artículo 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, Vigente.	<b>N.S</b>
128	<b>Prof. ZAKIE R. TALBICE KHAWAN</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 25 de marzo de 2004, según lo previsto en el Artículo 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, vigente.	<b>N.S</b>
129	<b>Prof. RITA G. DI LORENZO</b>	Se acordó concederle la Categoría de AGREGADO, partir del 25 de noviembre de 2004. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO, antes del 25 de noviembre de 2008, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.S</b>

130	<b>Prof. MAIRIN J. LEMUS BARRIOS</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO CON PERMANENCIA CUMPLIDA a partir del 10 de agosto de 2004, según lo contemplado en el Art. 33° del Reglamento de Personal Docente y de Investigación.	<b>N.S</b>
<b>NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA</b>			
132	<b>Prof. JUAN A. RIVAS PRIETO</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, a partir del 27 de octubre de 2004. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO, antes del 27 de octubre de 2008, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	<b>N.N.E</b>
133	<b>Prof. RAFAEL A. LUNAR LEANDRO</b>	Se acordó concederle la categoría de TITULAR a partir del 13 de enero de 2005, según lo contemplado en el Art. 35 del Reglamento de Personal Docente y de Investigación.	<b>N.N.E</b>
134	<b>Prof. JOSÉ R. AGUILAR VARGAS</b>	Se acordó concederle la categoría de TITULAR a partir del 01 de diciembre de 2004, según lo contemplado en el Art. 35 del Reglamento de Personal Docente y de Investigación.	<b>N.N.E</b>
<b>NÚCLEO DE BOLÍVAR</b>			
142	<b>Prof. JULMERY J. CERMEÑO VIVAS</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO PROVISIONAL, a partir del 30 de octubre de 2003, según lo contemplado en los Artículos 8° y 9° del Reglamento de Personal Docente y de Investigación.	<b>N.B</b>
143	<b>Prof. YOLANDA A. NARVÁEZ RONDON</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 09 de octubre de 2003, según lo previsto en el Art. 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, vigente.	<b>N.B</b>
144	<b>Prof. JOSÉ G. PAÉZ VERACIERTA</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 14 de abril de 2004, según lo previsto en el Art. 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, vigente.	<b>N.B</b>
145	<b>Prof. YODEIRA DE LA T. ARZOLAY MORALES</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 14 de abril de 2004, según lo previsto en el Art. 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, vigente.	<b>N.B</b>
146	<b>Prof. ABELARDO DE J. ARZOLAY RÁMIREZ</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 14 de abril de 2004, según lo previsto en el Art. 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, vigente.	<b>N.B</b>
147	<b>Prof. DANILO R. BOLÍVAR LÓPEZ</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 14 de abril de 2004, según lo previsto en el Art. 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, vigente.	<b>N.B</b>
148	<b>Prof. MARÍA G. CASADO ACERO</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 14 de abril de 2004, según lo previsto en el Art. 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, vigente.	<b>N.B</b>
149	<b>Prof. MANUEL A. TOMEDES VÁSQUEZ</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 14 de abril de 2004, según lo previsto en el Art. 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, vigente.	<b>N.B</b>
150	<b>Prof. DILIA M. UBAN ESTRAÑO</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 14 de abril de 2004, según lo previsto en el Art. 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, vigente.	<b>N.B</b>
151	<b>Prof. RIMA A. DARGHAM DE WEHBE</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 14 de abril de 2004, según lo previsto en el Art. 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, vigente.	<b>N.B</b>

152	<b>Prof. ALBA R. TORRIVILLA SALAZAR</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 25 de marzo de 2004, según lo previsto en el Art. 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, vigente.	<b>N.B</b>
153	<b>Prof. AIDA J. ESCOBAR DÍAZ DE PINO</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 09 de febrero de 2004, según lo previsto en el Art. 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, vigente.	<b>N.B</b>
154	<b>Prof. YURBI DEL C. ROSSI RIVAS</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 04 de marzo de 2004, según lo previsto en el Art. 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, vigente.	<b>N.B</b>
155	<b>Prof. YANIRETH DEL V. MONTERO URRIETA</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 05 de marzo de 2004, según lo previsto en el Art. 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, vigente.	<b>N.B</b>
156	<b>Prof. VANESSA A. MARQUINA APONTE</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 05 de marzo de 2004, según lo previsto en el Art. 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, vigente.	<b>N.B</b>

157	<b>Prof. REINALDO I. NÚÑEZ BRICEÑO</b>	Se acordó ratificarle en la categoría de INSTRUCTOR, a partir del 27 de mayo de 2004, según lo previsto en el Art. 5° Parágrafo Único del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, vigente.	<b>N.B</b>
158	<b>Prof. MERCY DEL V. CERMEÑO DE DUERTO</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, a partir del 18 de noviembre de 2004. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO, antes del 18 de noviembre de 2008.	<b>N.B</b>
159	<b>Prof. JOSÉ A. ESCALONA VIÑA</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, a partir del 09 de noviembre de 2004. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO, antes del 09 de noviembre de 2008.	<b>N.B</b>
160	<b>Prof. CARLOS E. RONDÓN BARTOLOZZI</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, a partir del 14 de enero de 2005. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO, antes del 14 de enero de 2009.	<b>N.B</b>
161	<b>Prof. JULIO C. RODRÍGUEZ REYES</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, a partir del 29 de octubre de 2004. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO, antes del 29 de octubre de 2008.	<b>N.B</b>
<b>NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI</b>			
163	<b>Prof. RITA F. GONZÁLEZ RIVERO</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, a partir del 10 de agosto de 2004. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO, antes del 10 de agosto de 2008.	<b>N.A</b>
164	<b>Prof. PETRA B. HERNÁNDEZ ACOSTA</b>	Se acordó concederle la categoría de AGREGADO, a partir del 03 de noviembre de 2004. No podrá ascender a la categoría de ASOCIADO, antes del 03 de noviembre de 2008.	<b>N.A</b>
165	<b>Prof. RONMEL E. PUGAS CEDEÑO</b>	Se acordó concederle la categoría de TITULAR a partir del 09 de noviembre de 2004, según lo contemplado en el Art. 35° del Reglamento de Personal Docente y de Investigación.	<b>N.A</b>
166	<b>Prof. GUILLERMO ALFREDO IMERY SERMEÑO</b>	Se acordó concederle la categoría de ASISTENTE, a partir del 16 de octubre de 2001. No podrá ascender a la categoría de AGREGADO antes del 16 de octubre de 2005, según lo contemplado en el Art. 31° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente.	<b>N.A</b>

• **INFORME DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Acta N° 001/2005**

**PERMISOS:**

CU N°	NOMBRE Y APELLIDO	INFORME	NÚCLEO
071	Prof. LUIS ALFREDO PATIÑO CARILLO	Se acordó aprobar la solicitud de Permiso remunerado al Prof. PATIÑO CARILLO, a partir del 01 de enero de 2005 hasta el 01 de enero de 2006, para continuar sus estudios doctorales en la Universidad Politécnica de Valencia, España.	N.A
113	Prof. JUANA RINCONES VILLALBA	Este Cuerpo avaló las recomendaciones de la Comisión de Recursos Humanos, y acordó como fecha tope el 16 de diciembre de 2005, para la presentación de su Tesis Doctoral.	N.S
188	Prof. RAMÓN APONTE	Se decidió devolver la solicitud del Permiso Remunerado del mencionado Profesor, adscrito al Núcleo de Anzoátegui por cuanto la referida solicitud es por un periodo de tres meses.	N.A

**AÑO SABÁTICO:**

CU N°	NOMBRE Y APELLIDO	INFORME	NÚCLEO
092	Prof. CELIA GUACARÁN	Se acordó conceder el disfrute del Año Sabático de la Prof. GUACARÁN, a partir de marzo de 2005 hasta marzo de 2006, para la realización de un Plan de Trabajo "Desarrollo de Tesis Doctoral".	N.A
093	Prof. CARMEN BARRETO ALCOBA	Se acordó conceder el Año Sabático de la Prof. BARRETO ALCOBA, a partir de julio de 2005 hasta julio de 2006, para la realización de una "Propuesta para la formación Pedagógica de Profesionales de variadas disciplinas que ejercen la docencia.	N.A
094	Prof. CÉSAR LODEIROS SEIJO	Se acordó concederle la posposición de inicio del Año Sabático solicitado por el mencionado docente, para la elaboración del trabajo "Colaboración en Proyectos Científicos", en Galicia España, a partir de septiembre de 2005 hasta septiembre de 2006.	N.S
095	Prof. SALVADOR PENNA	Se acordó concederle la posposición de inicio del Año Sabático por el mencionado docente, para la elaboración de su trabajo: "Aplicación de técnicas especializadas en un plan de investigación sobre trastornos de Espermatogenesis en Roedores tratados con Agropectisidas". En la Universidad de Chile, a partir de abril de 2005 hasta abril 2006.	N.B
096	Prof. AMARA NOUEL	Se acordó concederle la posposición del inicio del Año Sabático solicitado por la mencionada docente, para la elaboración de un "TEXTO TIPO ATLAS DE HEMATOLOGÍA", en Ciudad Bolívar, a partir de abril 2005 hasta abril 2006.	N.B

**BECA MATRÍCULA:**

CU N°	NOMBRE Y APELLIDO	INFORME	NÚCLEO
097	Prof. MARÍA FERRARI	Se acordó aprobar la solicitud de Beca-Matricula, de la Prof. FERRARI, por el lapso de (3) tres años, a partir del 21-05-2004 hasta 21-05-2007, para la culminación de estudios Doctorales.	N.A
098	Prof. CELINA INOJOSA	Se acordó aprobar la solicitud de Beca-Matricula, de la Prof. INOJOSA, por el lapso de tres (3) años, a partir del 21-05-2004 hasta el 21-05-2007, para la culminación de estudios	N.A

		Doctorales.	
<b>100</b>	<b>Prof. PEDRO RAMÓN SALAZAR ROJAS</b>	****DIFERIDO****	<b>N.M</b>
<b>101</b>	<b>Prof. JORGE RAMÓN ASTUDILLO LUGO</b>	Se acordó aprobar la solicitud de Beca-Matricula, del Prof. ASTUDILLO LUGO, por el lapso de cuatro (4) años, a partir del 03 de marzo de 2004 hasta 11-10-2008, para la culminación de sus estudios Doctorales.	<b>N.M</b>
<b>104</b>	<b>Prof. FRAN JOSÉ RAMOS</b>	****DIFERIDO****	<b>N.N.E</b>
<b>108</b>	<b>Prof. CANDIDA CABELLO</b>	Se acordó aprobar la solicitud de Beca-Matricula, de la Prof. CABELLO, por el lapso de cuatro (4) años, a partir del 03 de marzo de 2004 hasta 06-10-2007, para la culminación de sus estudios Doctorales.	<b>N.S</b>

**PRÓRROGA DE BECA:**

<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>INFORME</b>	<b>NÚCLEO</b>
<b>099</b>	<b>Prof. GUSTAVO VALDERRAMA F.</b>	Se acordó aprobar la solicitud de prórroga de Beca del Prof. VALDERRAMA F., por el lapso de tres (3) meses y medio, desde el 01 de abril de 2005 hasta el 15 de julio de 2005, para la culminación de su Tesis Doctoral.	<b>N.B</b>
<b>103</b>	<b>Prof. MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ AGRA</b>	Se acordó aprobar la solicitud de prórroga de Beca de la Prof. GONZÁLEZ AGRA, por el lapso de siete (7) meses, desde el 12 de noviembre de 2004 hasta 12 de junio de 2005, improrrogable, para continuar y obtener el Diplomado de Estudios Avanzados del Programa Doctoral.	<b>N.N.E</b>
<b>106</b>	<b>Prof. ROSANNA VALERIO</b>	Se acordó aprobar la solicitud de prórroga de la Prof. VALERIO, por el lapso de un (1) año, desde el 01 de marzo de 2005 hasta 01 de marzo de 2006, para la culminación de su Tesis Doctoral.	<b>N.S</b>
<b>107</b>	<b>Prof. SONIA NESETTI</b>	Se acordó aprobar la solicitud de prórroga de Beca de la Prof. SONIA NISSETTI, por el lapso de un año (1), desde el 01 de marzo de 2005 hasta 01 de marzo de 2006 para la culminación de su Tesis Doctoral.	<b>N.S</b>

**BECA SUELDO:**

<b>CU N°</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>INFORME</b>	<b>NÚCLEO</b>
<b>102</b>	<b>Prof. JESÚS R. MÉNDEZ NATERA</b>	Se acordó aprobar la Beca-Sueldo, del Prof. MENDEZ NATERA, por el lapso de cuatro (4) años, a partir del 01-04-2005 hasta el 01-04-2009, para la realización de sus estudios Doctorales.	<b>N.M</b>
<b>105</b>	<b>Prof. NORA ELIZABETH ESLAVA VARGAS</b>	Se acordó aprobar la Beca Sueldo, de la Prof. ESLAVA VARGAS, por el lapso de tres (3) años, a partir del 01-04-2005 hasta 01-04-2008, para la realización de sus estudios Doctorales.	<b>N.N.E</b>
<b>109</b>	<b>Prof. JESÚS LEZAMA</b>	Se acordó aprobar la Beca-Sueldo por vía de excepción, del Prof. LEZAMA, por el lapso de tres (3) años, a partir de 20-03-2005 hasta 20-03-2008, para la realización de sus estudios Doctorales.	<b>N.S</b>

110	<b>Prof. EDGAR MÁRQUEZ</b>	Se acordó aprobar la Beca Sueldo por vía de excepción, al Prof. MÁRQUEZ, por el lapso de tres (3) años, a partir del 20-03-2005 hasta 20-03-2008, para la realización de sus estudios Doctorales.	<b>N.S</b>
115	<b>Prof. JUAN ESCOBAR</b>	Se acordó la solicitud de Beca Matrícula, así como la aprobación de los pagos de pasajes de ida y retorno a España, del Prof. ESCOBAR.	<b>N.M</b>

**VARIOS:**

CU N°	NOMBRE Y APELLIDO	INFORME	NÚCLEO
111	<b>Prof. JOSÉ RAFAEL DÍAZ RAMOS</b>	Se acordó que el Prof. DÍAZ RAMOS, debe presentar un informe detallado de su situación en un lapso perentorio para la presentación de su Tesis Doctoral.	<b>N.S</b>
112	<b>Prof. MARÍA DE LOURDES IABICHELLA</b>	Se acordó que la Prof. IABICHELLA, se ponga a derecho ante la coordinación de Formación de Recursos Humanos, a objeto de estudiar su caso en un próximo Consejo Universitario.-	<b>N.S</b>
114	<b>Prof. RAMÓN REYES</b>	Analizado el referido informe se acordó remitir dicha solicitud al Prof. NÉSTOR MATTEY, Director de Personal y al Dr. Nelson López, CONSULTOR Jurídico; a objeto de que se hagan las investigaciones correspondientes a la solicitud del Prof. REYES e informar a este Cuerpo Colegiado.	<b>N.S</b>

- **INFORME DE POSTGRADO**

**CU N° 057**

**Situación presentada por la Dra. Milena Bravo, Vicerrectora Académica, referente al supuesto plagio cometido por el profesor PEDRO SALAZAR, adscrito al Núcleo de Monagas.**

Analizada la materia, este Cuerpo recomendó enviar al despacho del **Dr. JOSÉ JIMÉNEZ TIAMO**, Decano del Núcleo de Monagas, las citadas pruebas a objeto de que se estudie en el Consejo de Núcleo y posteriormente se informe a este Cuerpo Colegiado.

- **INFORME DE LA COMISIÓN DE MESA N° 1**

**CU N° 029****REVÁLIDAS Y EQUIVALENCIAS**

Analizada la materia, se acordó aprobar las Equivalencias y Revalidas a los siguientes ciudadanos, quienes deben cumplir con las exigencias estipuladas en el informe anexo:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I N°	CARRERA ESTUDIADA	INSTITUCIÓN	CARRERA QUE ASPIRA	NÚCLEO	N° de Expediente
Aguilera V, Edinxon E.	17.022.244	Adm. Comer.	UCLA	Administración	<b>N. A.</b>	<b>4344</b>
Hernández C, Marisol	8.289.901	Tec. Adm. Men. Contaduría	IUT J. Navarro V.	Lic. Adm. Industrial	<b>N. A.</b>	<b>4301</b>
Molero R., Mary K.	15.053.569	Ing. Mant. Mec.	UNERMB	Ing. Mecánica	<b>N. A.</b>	<b>4186</b>
Gil M., Verónica del C.	14.498.504	Tec. Electricid.	IUT Cumaná	Ing. Eléctrica	<b>N. A.</b>	<b>4261</b>
Márquez .M, Richard A.	13.122.100	Tec. Química	IUT J.A.A.	Ing. Química	<b>N. A.</b>	<b>4160</b>

Prada T., Gilberto C.	14.285.537	Tec. Electricid.	IUT Cumaná	Ing. Eléctrica	<b>N. A.</b>	<b>4294</b>
Ladera H., Juan I.	11.797.166	Tec. Mecánica	U.S.B.	Ing. Mecánica	<b>N.A.</b>	<b>4205</b>
Rodríguez, Milagros del V.	9.301.300	Medicina	U.C.	Medicina	<b>N. A.</b>	<b>3886</b>
Yáñez, Richard J.	11.803.706	Tec. Mecánica	IUT A. Gamero	Ing. Mecánica	<b>N. A.</b>	<b>4151</b>
Suárez, Maely José	13.099.133	Cont. Civil	IUT de Ejide	Ing. Civil	<b>N. B.</b>	<b>4316</b>
Resplandor R., Ramón R.	8.422.360	Tec. Agrop.	IUT J. Navarro V.	Ing. Agronómica	<b>N. M.</b>	<b>3368</b>
Prieto O., María T.	14.998.830	Tec. Alim.	IUT Yaracuy	Lic. Tec. Alim.	<b>N. M.</b>	<b>4026</b>
Luna C., María J.	14.498.710	Tec. Alim.	IUT Cumaná	Lic. Tec. Alim.	<b>N. M.</b>	<b>4275</b>
González R., Maryoris	13.994.120	Cont. Pública	UNEG	Lic. Cont. Pública	<b>N. M.</b>	<b>3902</b>
Bauste S., Francisco J.	8.036.458	Administración	ULA	Lic. Contad. Pública	<b>N. M.</b>	<b>4136</b>
Rodríguez A., Carmen Z.	12.765.715	Tec. Contad.	UNELLEZ	Lic. Contad. Pública	<b>N. M.</b>	<b>4284</b>

## II.- RECONSIDERACIÓN DE EQUIVALENCIAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.N°	CARRERA ESTUDIADA	INSTITUCIÓN	CARRERA QUE ASPIRA	NÚCLEO	N° de Expediente
Ugaz O, Madayt	15.021.172	Bionálisis	U.C.	Lic. Bionálisis	<b>N. B.</b>	<b>3586</b>
Hoyer M, Patricia E.	13.804.383	TSU Turismo	IUT de Ejido	Lic. Turismo	<b>N. N. E.</b>	<b>4046</b>

## III.- REVÁLIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.N°	NÚCLEO	DECISIÓN - OBSERVACIÓN	N° de Expediente
Cajiao O, Sergio D.	E-82.282.361	N.A.	Aprobar Según Informe	861
Vera C, Marcos J.	8.538.299	N.A.	No conceder Según Informe	844

### **CU N° 073**

#### **JUBILACIONES Y PENSIONES:**

Analizado dicho Informe, se acordó conceder Jubilación y Pensión a los funcionarios siguientes:

CU N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE C.I	PERSONAL	NÚCLEO	DECISIÓN	FECHA
<b>074</b>	Zerpa Gómez, Lisbett	5.191.592	Administrativo	<b>N. A.</b>	Jubilado	16-03-05
<b>075</b>	Marín López, Disnoris Liduvina	4.024.716	Administrativo	<b>N. A.</b>	Jubilado	16-03-05
<b>076</b>	Toro López, Fermín de Jesús	4.977.142	Administrativo	<b>N. B.</b>	Jubilado	16-03-05
<b>117</b>	Ramos Martell, Carlos	5.491.786	Administrativo	<b>N. B.</b>	P.P.I.	03-03-05
<b>077</b>	Parra de Araya, Ada	4.076.835	Obrero	<b>N. B.</b>	P.P.I.	03-03-05
<b>078</b>	Martínez de M. Lourdes	3.963.153	Docente	<b>N. M.</b>	Jubilado	16-03-05
<b>079</b>	Rodríguez R, Isidra del V.	4.624.678	Administrativo	<b>N. M.</b>	Jubilado	16-03-05
<b>080</b>	Bolívar, Jesús del V.	8.368.887	Administrativo	<b>N. M.</b>	Jubilado	16-03-05
<b>081</b>	Marcano M., Ismael A.	3.329.165	Administrativo	<b>N. M.</b>	Jubilado	16-03-05
<b>082</b>	Rojas G., María Eloisa	3.825.815	Docente	<b>N. N. E.</b>	Jubilado	16-03-05
<b>083</b>	Obando S., Egidio Rafael	4.650.874	Obrero	<b>N. N. E.</b>	Jubilado	16-03-05
<b>084</b>	García Rojas, Ana Coromoto	4.183.716	Docente	<b>N. S.</b>	Jubilado	16-03-05
<b>085</b>	Ortega Hernández, Liduvina	5.689.400	Administrativo	<b>N. S.</b>	Jubilado	16-03-05
<b>086</b>	Cova, Alexis José	5.702.000	Obrero	<b>N. S.</b>	Jubilado	16-03-05
<b>118</b>	Carreño de N., Elena	3.872.481	Administrativo	<b>Rectorado</b>	Jubilado	16-03-05
<b>119</b>	Iabichella Armas Alfredo	5.082.667	Administrativo	<b>Rectorado</b>	Jubilado	16-03-05

<b>120</b>	Ramírez, Andrés Eloy	4.685.964	Administrativo	<b>Rectorado</b>	Jubilado	16-03-05
<b>121</b>	Coraspe, Ramón Antonio	4.185.628	Administrativo	<b>Rectorado</b>	Jubilado	16-03-05
<b>116</b>	Bruzual M., Reinaldo	4.186.166	Obrero	<b>Rectorado</b>	Jubilado	16-03-05

- **INFORME DE LA COMSIÓN DE MESA N° 2**

**CU N° 186**

**Recurso de Apelación interpuesto por los Profesores RAFAEL MORENO y HENRY ACUÑA.**

Discutido ampliamente el Informe, el Consejo Universitario decidió que se respete el resultado del examen aplicado a los participantes en el Concurso por Oposición en la Asignatura Matemáticas I del Núcleo de Bolívar.

Asimismo, se recomienda a los participantes reprobados: **RAFAEL MORENO Y HENRY ACUÑA**, acogerse al artículo 46 del reglamento de Concurso por Oposición que reza: *“El concursante que no obtenga en el Concurso por Oposición una calificación definitiva como mínimo de ocho (8) puntos, no podrá inscribirse nuevamente en la Universidad para otro Concurso dentro de un termino de tres (3) años”*.

- **INFORME DE LA CONSULTORIA JURÍDICA**

**CU N° 060**

**Solicitud de pago de Prima por Hijos al Prof. GUILLERMO CARREÑO, adscrito al Núcleo de Monagas escuela de Ciencias Sociales y Administrativas.**

Analizado el referido informe, este Cuerpo decidió aprobar el pago de Prima por hijos al Prof. Carreño, por cuanto este es un beneficio socioeconómico que corresponde a todos los trabajadores, una vez que entran a formar parte de la Universidad de Oriente, tal como así lo dispone la Cláusula del Convenio UDO-APUDO.

**CU N° 045**

**Caso del Prof. LUIS EMILIO BRAVO, adscrito al Núcleo de Anzoátegui.**

Analizado el referido informe, este Cuerpo decidió diferir el caso del **Prof. BRAVO** para su discusión como punto del Núcleo Anzoátegui, dentro de la agenda de esta reunión del Consejo Universitario.

**CU N° 185**

**Caso Prof. EMERY MATA MILLÁN.**

Se decidió diferir el caso para un próximo Consejo Universitario, para la presentación de anexos al informe de Consultoría Jurídica, de cronología mas reciente.

- **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REFORMULACIONES PRESUPUESTARIAS**

**RESOLUCIÓN 002/2005**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, en atención al **PROYECTO DE PRESUPUESTO**, para el Ejercicio Fiscal 2004, presentado por el Vicerrector Administrativo y oída la exposición del Ciudadano Rector sobre la materia.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar la **NOVENA REFORMULACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004**, presentado por el Vicerrector Administrativo, por un monto de **TRECIENTOS TRECE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS BOLÍVARES**

**CON 00/100 (Bs. 313.049.822,00)**, efectuado para la inclusión de ingresos adicionales, trasposos entre programas y trasposos entre partidas de un mismo programa.

**Dado, firmado y sellado en la Oficina de Enlace, del Distrito Capital, a los tres y cuatro días del mes de marzo de dos mil cinco.**

**Dr. PEDRO MAGO HERMINSON**  
Rector – Presidente

**Prof. ESTEBAN OBANDO RODRIGUEZ**  
Secretario

### **RESOLUCIÓN 003/2005**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, en atención al **PROYECTO DE PRESUPUESTO**, para el Ejercicio Fiscal 2004, presentado por el Vicerrector Administrativo y oída la exposición del Ciudadano Rector sobre la materia.

#### **RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar la **DÉCIMA REFORMULACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004**, presentado por el Vicerrector Administrativo, por un monto de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 223.919.579,00)**, efectuado para la inclusión de ingresos adicionales, trasposos entre partidas de un mismo programa.

**Dado, firmado y sellado en la Oficina de Enlace, del Distrito Capital, a los tres y cuatro días del mes de marzo de dos mil cinco.**

**Dr. PEDRO MAGO HERMINSON**  
Rector – Presidente

**Prof. ESTEBAN OBANDO RODRIGUEZ**  
Secretario

### **RESOLUCIÓN 004/2005**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, en atención al **PROYECTO DE PRESUPUESTO**, para el Ejercicio Fiscal 2004, presentado por el Vicerrector Administrativo y oída la exposición del Ciudadano Rector sobre la materia.

#### **RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar la **UNDÉCIMA REFORMULACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004**, presentado por el Vicerrector Administrativo, por un monto de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 745.073.449,00)**, efectuado para la inclusión de ingresos adicionales, trasposos entre programas y trasposos entre partidas de un mismo programa.

**Dado, firmado y sellado en la Oficina de Enlace, del Distrito Capital, a los tres y cuatro días del mes de marzo de dos mil cinco.**

**Dr. PEDRO MAGO HERMINSON**  
Rector – Presidente

**Prof. ESTEBAN OBANDO RODRIGUEZ**  
Secretario

**RESOLUCIÓN 006/2005**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, en atención al **PROYECTO DE PRESUPUESTO**, para el Ejercicio Fiscal 2004, presentado por el Vicerrector Administrativo y oída la exposición del Ciudadano Rector sobre la materia.

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Aprobar la **DÉCIMOSEGUNDA REFORMULACIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004**, presentado por el Vicerrector Administrativo, por un monto de **CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 14.293.937.028,00)**, efectuado para la inclusión de ingresos adicionales, trasposos entre programas y trasposos entre partidas de un mismo programa.

**Dado, firmado y sellado en la Oficina de Enlace, del Distrito Capital, a los tres y cuatro días del mes de marzo de dos mil cinco.**

**Dr. PEDRO MAGO HERMINSON**  
Rector – Presidente

**Prof. ESTEBAN OBANDO RODRIGUEZ**  
Secretario

• **SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS Y/O PERMISOS NO REMUNERADOS**

**CU N° 061**

**Solicitud de Comisión de Servicio del ciudadano ROMMEL JOSÉ CONTRERAS GASPAR, adscrito al Rectorado.**

Este Cuerpo decidió aprobar la **Comisión de Servicio Remunerada** al Sr. **CONTRERAS**, por el lapso de un año (1), a partir del 11-11-2004 hasta el 11-11-2005, a los fines siguientes de que desempeñe el cargo de Director de Catastro en la Alcaldía del Municipio Sucre.

**CU N° 062**

**Solicitud de Comisión de Servicio del Dr. LUIS CARDOZO BELISARIO, adscrito al Núcleo de Anzoátegui.**

Este Cuerpo acordó concederle **Comisión de Servicio Remunerado** al Dr. **CARDOZO BELISARIO**, a partir del 02-08-2004, en su condición de Alcalde Electo del Municipio Guanta del estado Anzoátegui, según consta en Credencial de la Junta Electoral del Estado Anzoátegui.

**CU N° 063**

**Solicitud de Permiso del Prof. ADOLFO FIGUEROA MEDINA, adscrito al Núcleo de Nueva Esparta.**

Este Cuerpo decidió aprobar el **Permiso No Remunerado** al Prof. **FIGUEROA MEDINA**, por el lapso de un (1) año, a partir del 26-06-2004 hasta el 26-06-2005, a los fines de que desempeñe el cargo de Cónsul de Primera en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Montreal, Canadá.

**CU N° 064**

**Solicitud de Comisión de Servicio del Lcdo. CARLOS ENRIQUE ROSALES ROQUE, adscrito al Núcleo de Sucre.**

Este Cuerpo decidió aprobar la **Comisión de Servicio Remunerado al Lcdo. ROSALES**, por el lapso de un (1) año, a partir del 03-11-2004 hasta el 03-11-2005, a los fines de que se desempeñe el cargo de Director Sectorial de Administración, Finanzas y Hacienda en la alcaldía del Municipio Sucre.

#### **CU N° 065**

**Solicitud de Permiso Remunerado al Prof. HENRY MILLÁN LUGO, adscrito al Núcleo de Nueva Esparta.**

Se acordó concederle **Permiso Remunerado** al **Prof. HENRY MILLÁN LUGO**, por el lapso de un (1) año, a partir del 15-11-2004 hasta el 15-11-2005, para desempeñar el cargo de Director de Planificación y Desarrollo del Estado Nueva Esparta.

Cabe destacar que el referido docente debe cubrir la carga mínima establecida. Asimismo, la entidad a la cual le prestará sus servicios, debe colaborar con aportes que contribuyan con el desarrollo y reconocimiento de la Universidad de Oriente.

#### **CU N° 066**

**Solicitud de Comisión de Servicios del ciudadano MIGUEL BARRETO MENDOZA, adscrito al Núcleo de Monagas.**

Se decidió aprobar la **Comisión de Servicio No Remunerada** al **Sr. BARRETO**, por el lapso de un (1) año, a partir del 08-11-2004 hasta el 08-11-2005, a los fines de que desempeñe el cargo de Presidente del Instituto de Cultura del Estado Monagas.

#### **CU N° 067**

**Solicitud de Comisión de Servicio del Lcdo. FREDDY GIL, adscrito al Núcleo de Sucre.**

Se decidió aprobar la **Comisión de Servicio Remunerada** al **Lcdo. GIL**, por el lapso de un (1) año, a partir del 16-11-2004 hasta el 16-11-2005, a los fines de que desempeñe el cargo de Director Sectorial de Promoción y Desarrollo Participativo en la Alcaldía del Municipio Sucre.

#### **CU N° 068**

**Solicitud de Comisión de Servicio al Prof. JUAN TINEO, adscrito al Núcleo de Nueva Esparta.**

Este Cuerpo acordó concederle **Comisión de Servicio No Remunerado** al **Prof. TINEO**, por el lapso de un año (1), a partir del 29-11-2004 hasta el 29-11-2005, para desempeñar el cargo de Jefe de la Unidad de Desarrollo Económico del Estado Nueva Esparta.

Cabe destacar que el referido docente debe cubrir la carga mínima establecida. Asimismo, la entidad a la cual le prestará sus servicios, debe colaborar con aportes que contribuyan con el desarrollo y reconocimiento de la Universidad de Oriente.

#### **CU N° 069**

**Solicitud de Servicio a la Lcda. DHINORA ROMERO RANGEL, adscrita al Núcleo de Sucre.**

Este Cuerpo, decidió aprobar la **Comisión de Servicio Remunerada** a la **Lcda. ROMERO**, por el lapso de un (1) año, a partir del 01-12-2004 hasta el 01-12-2005, a los fines de que desempeñe el cargo de Directora de Promoción y Difusión en la Alcaldía del Municipio Sucre.

#### **CU N° 168**

**Solicitud de Comisión de Servicio de la Lcda. CRUZ NATACHA RIVERO, adscrita al Núcleo de Nueva Esparta.**

Analizado el caso, este Cuerpo decidió aprobar la **Comisión de Servicio Remunerada** a la **Lcda. RIVERO**, desde el 18-10-2004 hasta el 16-02-2005, según comunicación OPSU N° 0073 de fecha 09 de febrero de 2005, donde se notifica la finalización de la Comisión de Servicio.

#### **CU N° 188**

**Solicitud de Permiso Remunerado del Prof. RAMÓN APONTE, adscrito al Núcleo de Anzoátegui.**

Se decidió devolver la solicitud de Permiso Remunerado del **Prof. RAMÓN APONTE**, adscrito al Núcleo de Anzoátegui, por cuanto la referida solicitud es por un período de tres meses.

- **ANÁLISIS Y DECISIÓN SOBRE AUDITORÍAS ENVIADAS POR EL CONTRALOR DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE**

#### **CU N° 053**

**Informe de Auditoría de la Carga Académica del Personal Docente y de Investigación adscrito a la Escuela de Humanidades y Educación, correspondiente al II semestre 2002 del Núcleo de Sucre.**

Se conoció el punto “**Análisis y decisiones sobre Auditorías**” enviadas por el Lcdo. Henry Millán, Contralor Interno (E) de la Universidad de Oriente, según CIUDO N° 113 de fecha 01-02-2005, referente de **Informe de Auditoría de la Carga Académica del Personal Docente y de Investigación adscrito a la Escuela de Humanidades y Educación, correspondiente al II semestre 2002 del Núcleo de Sucre**. En este sentido se exhorta al **Prof. MANUEL GÓMEZ MAYZ**, Decano del Núcleo de Sucre, para que ejecute las recomendaciones dadas e informe a este Cuerpo Colegiado sobre las decisiones tomadas, a objeto de dar respuesta a lo encomendado.

#### **CU N° 052**

**Auditoría sobre el seguimiento y evaluación de la asignación de las Normas CNU, correspondientes al ejercicio fiscal 2004, Núcleo de Sucre.**

Se conoció el punto “**Análisis y decisiones sobre Auditorías**” enviadas por el Lcdo. Henry Millán, Contralor Interno (E) de la Universidad de Oriente, según CIUDO N° 32 de fecha 01-02-2005, referente al Informe de **Auditoría sobre el seguimiento y evaluación de la asignación de las Normas CNU, correspondientes al ejercicio fiscal 2004, Núcleo de Sucre**. En este sentido se exhorta al **Prof. MANUEL GÓMEZ MAYZ**, Decano del Núcleo de Sucre, para que ejecute las recomendaciones dadas e informe a este Cuerpo Colegiado sobre las decisiones tomadas, a objeto de dar respuesta a lo encomendado.

#### **CU N° 051**

**Informe de Auditoría efectuada en la Escuela de Ingeniería de Sistema del Núcleo de Monagas.**

Se conoció el punto “**Análisis y decisiones sobre Auditorías**” enviadas por el Lcdo. Henry Millán, Contralor Interno (E) de la Universidad de Oriente, según CIUDO N° 031 de fecha 01-02-2005, referente de **Informe de Auditoría efectuada en la Escuela de Ingeniería de Sistema del Núcleo de Monagas**. En este sentido se exhorta al **Dr. JOSÉ JIMENÉZ TIAMO**, Decano del Núcleo de Monagas, para que ejecute las recomendaciones dadas e informe a este Cuerpo Colegiado sobre las decisiones tomadas, a objeto de dar respuesta a lo encomendado.

#### **CU N° 050**

**Informe final de la Auditoría a los Créditos Adicionales otorgados por la UDO, para los años 2002 y 2003 y Resúmenes de observaciones.**

Se conoció el punto “**Análisis y decisiones sobre Auditorías**” enviadas por el Lcdo. Henry Millán, Contralor Interno (E) de la Universidad de Oriente, según CIUDO N° 0307 de fecha 01-02-2005, referente al Informe de **Informe final de la Auditoría a los Créditos Adicionales otorgados por la UDO, para los años 2002 y 2003 y Resúmenes de observaciones**; a objeto de que se implementen las medidas correctivas recomendadas.

#### **CU N° 032**

**Informe de Auditoría practicada al Convenio UDO-Gobernación del Estado Monagas, Periodo 1-12-2003 al 30-04-2004.**

Se conoció el punto **“Análisis y decisiones sobre Auditorías”** enviadas por el Lcdo. Henry Millán, Contralor Interno (E) de la Universidad de Oriente, según CIUDO N° 327 de fecha 25-10-2004, referente al **Informe de Auditoría practicada al Convenio UDO-Gobernación del Estado Monagas, Período 1-12-2003 al 30-04-2004**. En este sentido se exhorta al **Dr. JOSÉ JIMENÉZ TIAMO**, Decano del Núcleo de Monagas, para que ejecute las recomendaciones dadas e informe a este Cuerpo Colegiado sobre las decisiones tomadas, a objeto de dar respuesta a lo encomendado.

#### CU N° 036

##### **Informe de Auditoría efectuada en la Nómina del Núcleo de Monagas año 2003.**

Se conoció el punto **“Análisis y decisiones sobre Auditorías”** enviadas por el Lcdo. Henry Millán, Contralor Interno (E) de la Universidad de Oriente, según CIUDO N° 031 de fecha 01-02-2005, referente al **Informe de Auditoría efectuada en la Nómina del Núcleo de Monagas año 2003**. En este sentido se exhorta al **Dr. JOSÉ JIMENÉZ TIAMO**, Decano del Núcleo de Monagas, para que ejecute las recomendaciones dadas e informe a este Cuerpo Colegiado sobre las decisiones tomadas, a objeto de dar respuesta a lo encomendado.

#### CU N° 037

##### **Informe de Auditoría practicada a las operaciones realizadas por la Comisión de Auditoría practicada a las operaciones realizadas por la Comisión de Investigación, correspondiente al ejercicio fiscal 2003.**

Se conoció el punto **“Análisis y decisiones sobre Auditorías”** enviadas por el Lcdo. Henry Millán, Contralor Interno (E) de la Universidad de Oriente, según CIUDO N° 32 de fecha 01-02-2005, referente al **Informe de Auditoría practicada a las operaciones realizadas por la Comisión de Auditoría practicada a las operaciones realizadas por la Comisión de Investigación, correspondiente al ejercicio fiscal 2003**. En este sentido se exhorta al **Prof. MANUEL GÓMEZ MAYZ**, Decano del Núcleo de Sucre, para que ejecute las recomendaciones dadas e informe a este Cuerpo Colegiado sobre las decisiones tomadas, a objeto de dar respuesta a lo encomendado.

#### CU N° 038

##### **Informe sobre la revisión practicada a la Nómina del Núcleo de Sucre, correspondiente a los meses octubre y noviembre 2002.**

Se conoció el punto **“Análisis y decisiones sobre Auditorías”** enviadas por el Lcdo. Henry Millán, Contralor Interno (E) de la Universidad de Oriente, según CIUDO N° 326 de fecha 01-02-2005, referente al **Informe sobre la revisión practicada a la Nómina del Núcleo de Sucre, correspondiente a los meses octubre y noviembre 2002**. En este sentido se exhorta al **Prof. MANUEL GÓMEZ MAYZ**, Decano del Núcleo de Sucre, para que ejecute las recomendaciones dadas e informe a este Cuerpo Colegiado sobre las decisiones tomadas, a objeto de dar respuesta a lo encomendado.

#### CU N° 039

##### **Informe de Auditoría sobre los nuevos ingresos de Personal Administrativo y Obrero a la nómina de pago, contratados y nómina paralela del núcleo de Sucre año 2003 y 2004.**

Se conoció el punto **“Análisis y decisiones sobre Auditorías”** enviadas por el Lcdo. Henry Millán, Contralor Interno (E) de la Universidad de Oriente, según CIUDO N° 32 de fecha 01-02-2005, referente al **Informe de Auditoría sobre los nuevos ingresos de Personal Administrativo y Obrero a la nómina de pago, contratados y nómina paralela del núcleo de Sucre año 2003 y 2004**. En este sentido se exhorta al **Prof. MANUEL GÓMEZ MAYZ**, Decano del Núcleo de Sucre, para que ejecute las recomendaciones dadas e informe a este Cuerpo Colegiado sobre las decisiones tomadas, a objeto de dar respuesta a lo encomendado.

#### CU N° 041

##### **Informe de Auditoría realizada a las operaciones efectuadas a la Sección de compras, ejercicio fiscal 2003, Núcleo de Sucre.**

Se conoció el punto “**Análisis y decisiones sobre Auditorías**” enviadas por el Lcdo. Henry Millán, Contralor Interno (E) de la Universidad de Oriente, según CIUDO N° 291 de fecha 01-02-2005, referente al **Informe de Auditoría realizada a las operaciones efectuadas a la Sección de compras, ejercicio fiscal 2003, Núcleo de Sucre**. En este sentido se exhorta al **Prof. MANUEL GÓMEZ MAYZ**, Decano del Núcleo de Sucre, para que ejecute las recomendaciones dadas e informe a este Cuerpo Colegiado sobre las decisiones tomadas, a objeto de dar respuesta a lo encomendado.

#### **CU N° 040**

##### **Informe de Auditoría a las operaciones efectuadas a la Delegación de Finanzas, Núcleo de Sucre, ejercicio fiscal 2003.**

Se conoció el punto “**Análisis y decisiones sobre Auditorías**” enviadas por el Lcdo. Henry Millán, Contralor Interno (E) de la Universidad de Oriente, según CIUDO N° 290 de fecha 01-02-2005, referente al **Informe de Auditoría a las operaciones efectuadas a la Delegación de Finanzas, Núcleo de Sucre, ejercicio fiscal 2003**. En este sentido se exhorta al **Prof. MANUEL GÓMEZ MAYZ**, Decano del Núcleo de Sucre, para que ejecute las recomendaciones dadas e informe a este Cuerpo Colegiado sobre las decisiones tomadas, a objeto de dar respuesta a lo encomendado.

#### **CU N° 049**

##### **Informe final de la Auditoría a los Créditos Adicionales otorgados por la UDO, para los años 2002 y 2003 y resúmenes de observaciones Núcleo Nueva Esparta.**

Se conoció el punto “**Análisis y decisiones sobre Auditorías**” enviadas por el Lcdo. Henry Millán, Contralor Interno (E) de la Universidad de Oriente, según CIUDO N° 0307 de fecha 01-02-2005, referente al **Informe final de la Auditoría a los Créditos Adicionales otorgados por la UDO, para los años 2002 y 2003 y resúmenes de observaciones**; a objeto de que se implementen las medidas correctivas recomendadas.

#### **CU N° 048**

##### **Informe final de la Auditoría a los Créditos Adicionales otorgados por la UDO, para los años 2002 y 2003 y Resúmenes de observaciones Núcleo Monagas.**

Se conoció el punto “**Análisis y decisiones sobre Auditorías**” enviadas por el Lcdo. Henry Millán, Contralor Interno (E) de la Universidad de Oriente, según CIUDO N° 0307 de fecha 01-02-2005, referente al **Informe final de la Auditoría a los Créditos Adicionales otorgados por la UDO, para los años 2002 y 2003 y Resúmenes de observaciones núcleo Monagas**; a objeto de que se implementen las medidas correctivas recomendadas.

#### **CU N° 047**

##### **Informe final de la Auditoría a los créditos adicionales otorgados por la UDO, para los años 2002 y 2003 y Resúmenes de observaciones Núcleo de Bolívar.**

Se conoció el punto “**Análisis y decisiones sobre Auditorías**” enviadas por el Lcdo. Henry Millán, Contralor Interno (E) de la Universidad de Oriente, según CIUDO N° 0307 de fecha 01-02-2005, referente al **Informe final de la Auditoría a los créditos adicionales otorgados por la UDO, para los años 2002 y 2003 y Resúmenes de observaciones núcleo de Bolívar**; a objeto de que se implementen las medidas correctivas recomendadas.

#### **CU N° 046**

##### **Informe final de la Auditoría a los créditos adicionales otorgados por la UDO, para los años 2002 y 2003 y Resúmenes de observaciones Núcleo de Anzoátegui.**

Se conoció el punto “**Análisis y decisiones sobre Auditorías**” enviadas por el Lcdo. Henry Millán, Contralor Interno (E) de la Universidad de Oriente, según CIUDO N° 0307 de fecha 01-02-2005, referente al **Informe final de la Auditoría a los créditos adicionales otorgados por la UDO, para**

los años 2002 y 2003 y Resúmenes de observaciones Núcleo de Anzoátegui; a objeto de que se implementen las medidas correctivas recomendadas.

## RESOLUCIÓN CU N° 007/2005

### Baremo para Concurso por Oposición del Personal Administrativo.

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente,

### RESUELVE

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de Bases y Bares para los Concursos Públicos del Personal Profesional, Técnico Superior y Personal Supervisorio; Personal Administrativo y de Apoyo Técnico de la Universidad de Oriente.

Dado firmado y sellado en la Unidad de Enlace, Caracas a los cuatro días del mes de marzo de dos mil cinco.

Dr. PEDRO MAGO HERMINSON  
Rector – Presidente

Prof. ESTEBAN OBANDO RODRIGUEZ  
Secretario

## • BASE Y BAREMOS CONCURSOS PÚBLICOS PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO SUPERIOR Y PERSONAL SUPERVISADO

UNIVERSIDAD DE ORIENTE DIRECCIÓN DE PERSONAL Departamento Organización y Estudios de Personal BASE Y BAREMOS CONCURSOS PÚBLICOS PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO TÉCNICO Resolución Consejo Universitario No. CU-007/2005		No. C.I.	
Apellidos y Nombre		No. C.I.	
<b>2. EXPERIENCIA LABORAL. ( Hasta un máximo de 45 puntos, no acumulativos )</b>			
Sub-Factores	Valor oCurso	No. De Curso	Puntuación
2.1. EN EL SECTOR UNIVERSITARIO (PÚBLICO) AFÍN AL CARGO	16		
2.1.1. De 7 a 9 años	16		
2.1.2. De 4 a 6 años	12		
2.2. EN EL SECTOR UNIVERSITARIO (PÚBLICO) NO AFÍN AL CARGO	3		
2.2.1. De 7 a 9 años	3		
2.2.2. De 4 a 6 años	2		
2.2.3. De 1 a 3 años	1		
2.3. EN LA APN Y AFÍN AL CARGO	7		
2.3.1. De 7 a 9 años	7		
2.3.2. De 4 a 6 años	4		
2.3.3. De 1 a 3 años	2		
2.4. EN LA APN Y NO AFÍN AL CARGO	2		
2.4.1. De 7 a 9 años	2		
2.4.2. De 4 a 6 años	1		
2.4.3. De 1 a 3 años	0,5		
2.5. EN EL SECTOR UNIVERSITARIO (PRIVADO) AFÍN AL CARGO	10		
2.5.1. Mas de 10 años de servicios.	10		
2.5.2. De 7 a 9 años	6		
2.5.3. De 4 a 6 años	4		
2.5.4. De 1 a 3 años	2		
2.6. EN EL SECTOR UNIVERSITARIO (PRIVADO) NO AFÍN AL CARGO	3		
2.6.1. Mas de 10 años de servicios.	5		
2.6.2. De 7 a 9 años	3		
2.6.3. De 4 a 6 años	2		
2.6.4. De 1 a 3 años	1		
2.7. EN LA EMPRESA PRIVADA Y AFÍN AL CARGO	2		
2.7.1. Mas de 10 años de servicios.	2		
2.7.2. De 7 a 9 años	1,25		
2.7.3. De 4 a 6 años	0,5		
2.7.4. De 1 a 3 años	0,25		
2.8. EN LA EMPRESA PRIVADA Y NO AFÍN AL CARGO	2		
2.8.1. Mas de 10 años de servicios.	2		
2.8.2. De 7 a 9 años	1		
2.8.3. De 4 a 6 años	0,5		
2.8.4. De 1 a 3 años	0,25		
<b>VALOR DEL FACTOR EXPERIENCIA LABORAL</b>			

UNIVERSIDAD DE ORIENTE DIRECCIÓN DE PERSONAL Departamento Organización y Estudios de Personal BASE Y BAREMOS CONCURSOS PÚBLICOS PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO TÉCNICO Resolución Consejo Universitario No. CU-007/2005		No. C.I.	
Apellidos y Nombres		No. C.I.	
PARA PARTICIPAR PARA EL CONCURSO PÚBLICO LOS ASPIRANTES DEBEN:			
1.- SER DE NACIONALIDAD VENEZOLANA POR NACIMIENTO O POR NATURALIZACIÓN			
2.- REUNIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO ENMARCADOS EN EL MANUAL DESCRIPTIVO DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES			
3.- NO ESTAR INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA			
CONCURSO PARA DESIGNAR EL CARGO DE: _____			
<b>I EVALUACIÓN DE CREDENCIALES</b>			
Apellidos y Nombres		No. C.I.	
<b>1. EDUCACIÓN. ( Hasta un máximo de 25 puntos, no acumulativos )</b>			
Sub-Factores	Valor oCurso	No. De Curso	Puntuación
1.1. FORMAL	18		
1.1.1. Técnico Superior Universitario en carrera afín al área	18		
1.1.2. Estudiante universitario con tres años o más años afín al área	10		
1.1.3. Estudiante universitario con dos años en carrera afín al área	8		
1.1.4. Bachiller	6		
1.2. INFORMAL	7		
1.2.1. Talleres, Cursos y Seminarios	7		
1.2.1. En áreas afín al cargo ( 0,5 cu ) Con un mínimo de 12 horas académicas	5		
1.2.2. En áreas no afín al cargo ( 0,25 cu ) con un mínimo de 12 horas académicas	2		
<b>VALOR DEL FACTOR EDUCACIÓN</b>			



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
Departamento Organización y Estudios de Personal  
**BASE Y BAREMOS CONCURSOS PÚBLICOS  
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO TÉCNICO**  
Resolución Consejo Universitario No. CU-007/2005

Apellidos y Nombre	No. C.I.

**3. ENTREVISTA PERSONAL. ( Hasta un máximo de 15 puntos, valores acumulativos )**

Sub-Factores	Valor c/Curso	No. De Curso	Puntuación
1. Confianza en si mismo	3		
2. Dominio del área de Trabajo	3		
3. Pensamiento analítico	3		
4. Facilidad de Expresión	3		
5. Apariencia personal	3		
<b>VALOR DEL FACTOR ENTREVISTA PERSONAL</b>			

**4. PRUEBAS PSICOLÓGICAS. ( Hasta un máximo de 9 puntos, valores acumulativos )**

Sub-Factores	Valor c/Curso	No. De Curso	Puntuación
1. Habilidades analíticas	3		
2. Razonamiento verbal	3		
3. Personalidad	3		
<b>VALOR DEL FACTOR PRUEBAS PSICOLÓGICAS</b>			

**5. MANEJO DE MICROS. ( Hasta un máximo de 6 puntos, valores acumulativos )**

Sub-Factores	Valor c/Curso	No. De Curso	Puntuación
1. Word	2		
2. Excel	2		
3. Power Point	2		
<b>VALOR DEL FACTOR PRUEBAS MANEJO DE MICROS</b>			

1. EDUCACIÓN + 2. PRUEBA LABORAL + 3. ENTREVISTA PERSONAL + 4. PRUEBAS PSICOLÓGICAS + 5. MANEJOS DE MICRO = PUNTAJE TOTAL

PUNTAJE TOTAL: _____ PUNTOS
-----------------------------

**JURADOS**

Director de Personal \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_  
 Jefe del Departamento de Organización y Estudios de Personal \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_  
 Director o Jefe de la Unidad solicitante del recurso \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_  
 Representante Gremial \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_  
 Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
Departamento Organización y Estudios de Personal  
**BASE Y BAREMOS CONCURSOS PÚBLICOS  
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO TÉCNICO**  
Resolución Consejo Universitario No. CU-007/2005

Apellidos y Nombre	No. C.I.

**3. ENTREVISTA PERSONAL. ( Hasta un máximo de 15 puntos, valores acumulativos )**

Sub-Factores	Valor c/Curso	No. De Curso	Puntuación
1. Confianza en si mismo	3		
2. Dominio del área de Trabajo	3		
3. Pensamiento analítico	3		
4. Facilidad de Expresión	3		
5. Apariencia personal	3		
<b>VALOR DEL FACTOR ENTREVISTA PERSONAL</b>			

**4. PRUEBAS PSICOLÓGICAS. ( Hasta un máximo de 9 puntos, valores acumulativos )**

Sub-Factores	Valor c/Curso	No. De Curso	Puntuación
1. Habilidades analíticas	3		
2. Razonamiento verbal	3		
3. Personalidad	3		
<b>VALOR DEL FACTOR PRUEBAS PSICOLÓGICAS</b>			

**5. MANEJO DE MICROS. ( Hasta un máximo de 6 puntos, valores acumulativos )**

Sub-Factores	Valor c/Curso	No. De Curso	Puntuación
1. Word	2		
2. Excel	2		
3. Power Point	2		
<b>VALOR DEL FACTOR PRUEBAS MANEJO DE MICROS</b>			

1. EDUCACIÓN + 2. PRUEBA LABORAL + 3. ENTREVISTA PERSONAL + 4. PRUEBAS PSICOLÓGICAS + 5. MANEJOS DE MICRO = PUNTAJE TOTAL

PUNTAJE TOTAL: _____ PUNTOS
-----------------------------

**JURADOS**

Director de Personal \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_  
 Jefe del Departamento de Organización y Estudios de Personal \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_  
 Director o Jefe de la Unidad solicitante del recurso \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_  
 Representante Gremial \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_  
 Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
Departamento Organización y Estudios de Personal  
**BASE Y BAREMOS CONCURSOS PÚBLICOS  
PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO SUPERIOR Y PERSONAL SUPERVISORIO**  
Resolución Consejo Universitario No. CU-007/2005

PARA PARTICIPAR PARA EL CONCURSO PÚBLICO LOS ASPIRANTES DEBEN:

- SER DE NACIONALIDAD VENEZOLANA POR NACIMIENTO O POR NATURALIZACIÓN
- REUNIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS DEL CARGO ENMARCADOS EN EL MANUAL DESCRIPTIVOS DE CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDADES NACIONALES
- NO ESTAR INHABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONCURSO PARA DESIGNAR EL CARGO DE \_\_\_\_\_

**EVALUACIÓN DE CREDENCIALES**

Apellidos y Nombres	No. C.I.

**1. EDUCACIÓN. ( Hasta un máximo de 30 puntos. Valores no acumulativos )**

Sub-Factores	Valor	No. De Curso	Puntuación
<b>1.1. FORMAL</b>	<b>24</b>		
1.1.1. Doctorado en el área	24		
1.1.2. Maestría en el área	16		
1.1.3. Especialización en el área	15		
1.1.4. Graduado en una Universidad reconocida con el título de Licenciado u otra especialidad de Pre-G	12		
1.1.5. Técnico superior Universitario en carrera afín al área	9		
<b>1.2. INFORMAL</b>	<b>6</b>		
Talleres, Cursos y Seminarios	6		
1.2.1. En el área afín al cargo (0.50 c/u) con un mínimo de 12 horas académicas	4		
1.2.2. En áreas no afín al cargo (0.25 c/u) con un mínimo de 12 horas académicas	2		
<b>VALOR DEL FACTOR EDUCACIÓN</b>			



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
DIRECCIÓN DE PERSONAL  
Departamento Organización y Estudios de Personal  
**BASE Y BAREMOS CONCURSOS PÚBLICOS  
PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO SUPERIOR Y PERSONAL SUPERVISORIO**  
Resolución Consejo Universitario No. CU-007/2005

Apellidos y Nombre	No. C.I.

**2. EXPERIENCIA LABORAL. ( Hasta un máximo de 45 puntos, valores no acumulativos )**

Sub-Factores	Valor	No. De Curso	Puntuación
<b>2.1. EN EL SECTOR UNIVERSITARIO (PÚBLICO) AFÍN AL CARGO</b>	<b>16</b>		
2.1.1. De 1 a 9 años	16		
2.1.2. De 4 a 6 años	12		
2.1.3. De 1 a 3 años	8		
<b>2.2. EN EL SECTOR UNIVERSITARIO (PÚBLICO) NO AFÍN AL CARGO</b>	<b>3</b>		
2.2.1. De 7 a 9 años	3		
2.2.2. De 4 a 6 años	2		
2.2.3. De 1 a 3 años	1		
<b>2.3. EN LA APN* Y AFÍN AL CARGO</b>	<b>7</b>		
2.3.1. De 7 a 9 años	7		
2.3.2. De 4 a 6 años	4		
2.3.3. De 1 a 3 años	2		
<b>2.4. EN LA APN Y NO AFÍN AL CARGO</b>	<b>2</b>		
2.4.1. De 7 a 9 años	2		
2.4.2. De 4 a 6 años	1		
2.4.3. De 1 a 3 años	0,5		
<b>2.5. EN EL SECTOR UNIVERSITARIO (PRIVADO) AFÍN AL CARGO</b>	<b>10</b>		
2.5.1. Mas de 10 años de servicios.	10		
2.5.2. De 7 a 9 años	6		
2.5.3. De 4 a 6 años	4		
2.5.4. De 1 a 3 años	2		
<b>2.6. EN EL SECTOR UNIVERSITARIO (PRIVADO) NO AFÍN AL CARGO</b>	<b>3</b>		
2.6.1. Mas de 10 años de servicios.	5		
2.6.2. De 7 a 9 años	3		
2.6.3. De 4 a 6 años	2		
2.6.4. De 1 a 3 años	1		
<b>2.7. EN LA EMPRESA PRIVADA Y AFÍN AL CARGO</b>	<b>2</b>		
2.7.1. Mas de 10 años de servicios.	2		
2.7.2. De 7 a 9 años	1,25		
2.7.3. De 4 a 6 años	0,5		
2.7.4. De 1 a 3 años	0,25		
<b>2.8. EN LA EMPRESA PRIVADA Y NO AFÍN AL CARGO</b>	<b>2</b>		
2.8.1. Mas de 10 años de servicios.	2		
2.8.2. De 7 a 9 años	1		
2.8.3. De 4 a 6 años	0,5		
2.8.4. De 1 a 3 años	0,25		
<b>VALOR DEL FACTOR EXPERIENCIA LABORAL</b>			

**RESOLUCIÓN CU N° 015/2005****Propuesta de Estructura Organizativa de las Escuelas de Ciencias de la Salud,**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de las atribuciones legales, que le confiere el Reglamento de la Universidad de Oriente, y oída la exposición de la Dra. Reina Canónico, referente a la “**PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS ESCUELAS DE CIENCIAS DE LA SALUD,**

**CONSIDERANDO**

Que en los actuales momentos se está realizando en la Universidad de Oriente un Proceso de Transformación Universitaria que demanda la revisión y el reordenamiento de las diferentes unidades académicas que la conforman a los fines de adecuarlas a las demandas institucionales y sociales.

**CONSIDERANDO**

Que las características y las condiciones en las cuales se ha dado el crecimiento en la oferta académica en el Área de Ciencias de la Salud en los diferentes Núcleos que conforman a la Universidad de Oriente, han generado diferencias que requieren ser unificadas; en cuanto a denominaciones, organismos de adscripción y la organización de las unidades académicas.

**CONSIDERANDO**

Que los Departamentos están facultados, según los Artículos 2 y 3 del Reglamento de Departamentos vigente en la Universidad de Oriente, para presentar al Consejo Universitario las reformas que consideren conveniente de acuerdo a la consulta y participación de las bases estudiantiles y profesoraes.

**CONSIDERANDO**

Que la aprobación de la nueva estructura organizativa de las Escuelas de Ciencias de la Salud busca sincerar y oficializar la existente, sin que ello represente ninguna erogación a la Institución.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Unificar la denominación de las Unidades Académicas que forman Recursos Humanos en Área de la Salud en los Núcleos de la Universidad de Oriente, como Escuelas de Ciencias de la Salud, adscritas a los respectivos Decanatos y aquellos Núcleos que no tengan estas unidades académicas se aboquen a la realización de sus propuestas y presentación a este Cuerpo Colegiado.

**SEGUNDO:** Adscribir a los Departamentos de Enfermería y de Educación Médica como Departamentos Académicos dentro de la Estructura Organizativa de las Escuelas de Ciencias de la Salud donde se dictan las carreras de Enfermería y de Medicina.

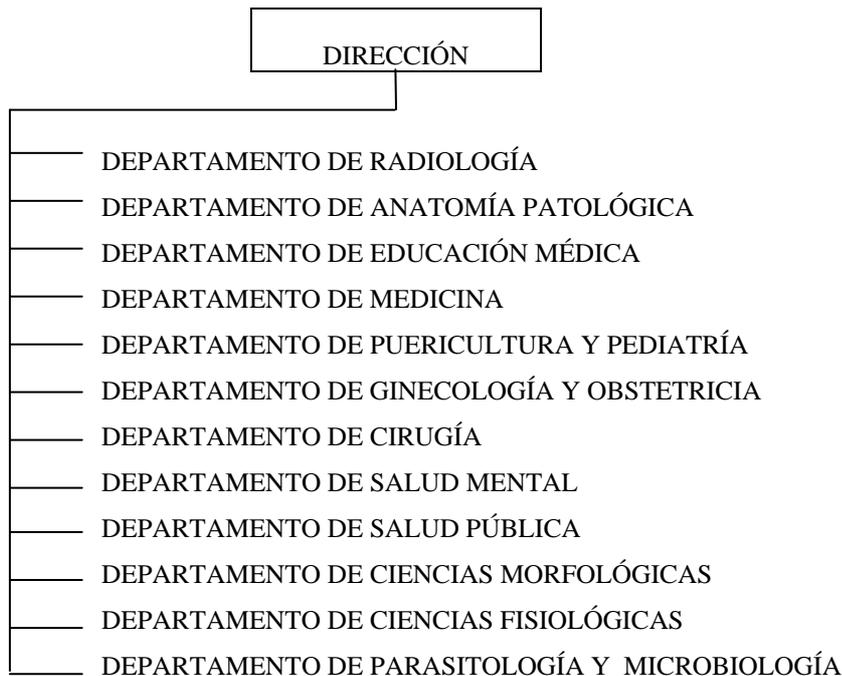
**TERCERO:** Actualizar y unificar la denominación de los Departamentos de la Escuela de Ciencias de la Salud, como se describe a continuación:

- Departamento de Salud Pública (Departamento de Medicina Preventiva y Social)
- Departamento de Salud Mental (Departamento de Psicología y Psiquiatría)
- Departamento de Puericultura y Pediatría (Departamento de Pediatría)

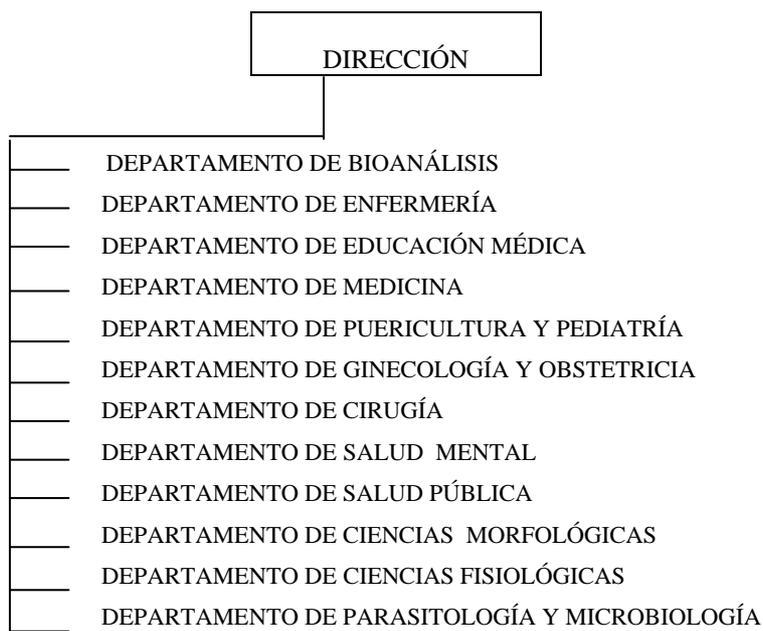
**CUARTO:** Continuar el proceso de revisión y ajuste de la Estructura Organizativa y de los Aspectos Curriculares de las diferentes Carreras en las Escuelas de Ciencias de la Salud, con el compromiso de realizar las modificaciones, así como presentar las nuevas ofertas académicas que sean requeridas según los cambios que se generen en el Sector Salud en beneficio de las comunidades.

**QUINTO:** Aprobar la Organización de los Departamentos por secciones y Servicios propuestos:

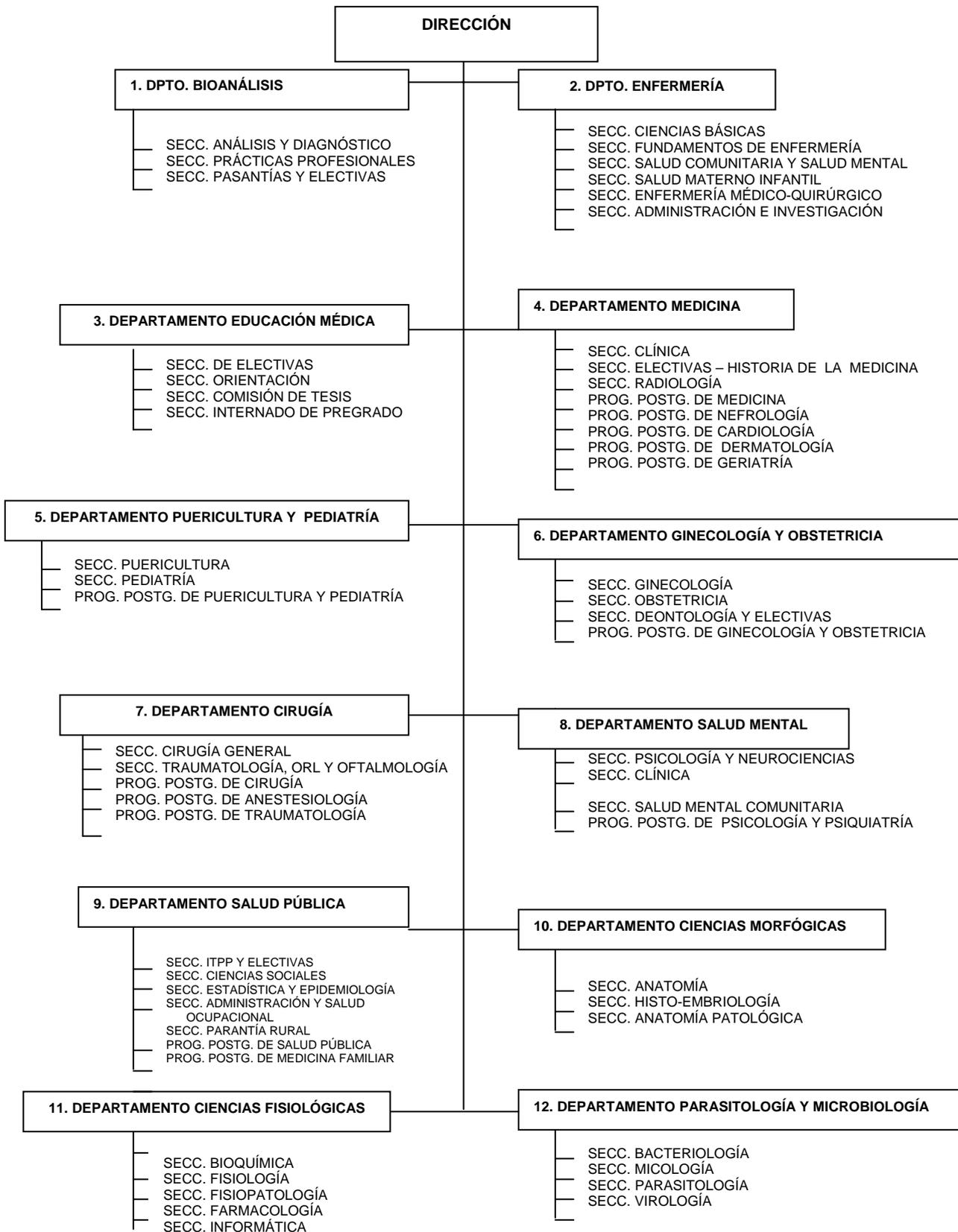
**Estructura Organizativa de la  
Escuela de Ciencias de la Salud, Núcleo de Anzoátegui**



**Estructura Organizativa de la  
Escuela de Ciencias de la Salud, Núcleo de Bolívar**



**ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**“Dr. FRANCISCO VIRGILIO BATTISTINI CASALTA”**  
**NÚCLEO DE BOLÍVAR**  
**ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTAL POR SECCIONES Y PROGRAMAS \***



**OFERTA ACADÉMICA ÁREA CIENCIAS DE LA SALUD:**

NÚCLEO BOLÍVAR:	<b>Escuela de Ciencias de la Salud</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medicina</li> <li>• Bioanálisis</li> <li>• Enfermería : Licenciatura</li> </ul> <p style="text-align: right;">Técnico Superior Universitario</p>
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:	<b>Escuela de Ciencias de la Salud</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medicina</li> </ul>
NÚCLEO DE SUCRE:	<b>Escuela de Ciencias de la Salud</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Bioanálisis</li> </ul>
NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:	<b>Escuela/Departamento de Ciencias de la Salud</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enfermería</li> </ul>

**PROPUESTA:**

Con la Oferta Académica en el área de Ciencias de la Salud en cuatro (4) Núcleos se propone unificar criterios que definan el área de adscripción según el área de conocimiento “Ciencias de la Salud” bien sea como Escuela o como Departamento. Es incongruente tener en la actualidad una Escuela de Ciencias de la Salud en Bolívar, Escuela de Medicina en Anzoátegui, y las carreras de Bioanálisis y Enfermería en Sucre adscrita a la Escuela de Ciencias.

Con este cambio de denominación se lograría la unificación entre los Núcleos y se abre la posibilidad para el crecimiento de la Oferta Académica en el área.

Dado, firmado y sellado en la Unidad de Enlace, Caracas a los cuatro días del mes de marzo de dos mil cinco.

**Dr. PEDRO J MAGO HERMINSON**  
Rector – Presidente

**PROF. ESTEBAN OBANDO RODRÍGUEZ**  
Secretario

**CU N° 058****Solicitud de Curso de Avance 2005 del Núcleo de Monagas.**

Se acordó que dicha solicitud no procede. Asimismo, ratifica el cumplimiento de la Resolución CU-010/2004, referente a la unificación del calendario Académico de la Universidad de Oriente a partir del II Semestre 2004

**CU N° 184****Solicitud de Aval para la modificación del Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Corporación Venezolana de Guayana y sus Empresas tuteladas y la Universidad de Oriente.**

Oída la exposición del abogado Nelson López, Consultor Jurídico de la Universidad de Oriente, en atención al convenio antes mencionado y en vista de que el Documento discutido en el Consejo Universitario, según CU-1110 de fecha 17-12-2004, era un papel de trabajo, y habiéndose recibido el Documento definitivo firmado por el ciudadano Rafael José Sánchez Márquez, Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), en el cual se amplían algunas cláusulas en beneficio de ambas instituciones, este Consejo levanta la sanción de la decisión CU-1110/2004 y da aval al **Dr. PEDRO MAGO HERMINSON** Rector de la Universidad de Oriente para firmar el referido Convenio.

**EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, REALIZADO EN FUNDAUDO - SUCRE EL DÍA 17 DE MARZO DE 2005.****CU N° 178****Presentación, Discusión y Decisión del Informe presentado por la comisión designada por el Consejo Universitario para tratar el caso del Convenio UDO – Gobernación del Estado Monagas, año 2003.**

Presentada el Acta y oída las exposiciones y discusiones de los miembros del Consejo Universitario se decidió, designar una nueva Comisión conformada por el Abogado **NELSON LÓPEZ**, Consultor Jurídico, quien la coordinará; la **Prof. MARÍA COROMOTO CASADO** y **GLENIS LÁREZ**, Representantes Profesorales, a objeto de que se apertura y sustancie el expediente sobre el caso Convenio UDO-Gobernación del estado Monagas año 2003; para ser sometido a la consideración del Consejo Universitario el día jueves 07 de abril de 2005.

## Atribuciones del Secretario

## Artículo 40°

Parágrafo 2°: Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus Resoluciones.

Parágrafo 6°: Publicar la Gaceta Universitaria órgano trimestral que informará a la comunidad universitaria las resoluciones de los Organismos directivos de la Institución.

Ley de Universidades Gaceta Oficial N° 1.429 Extraordinaria del 8 de septiembre de 1970.



## UNIVERSIDAD DE ORIENTE

ENERO – MARZO 2005

Órgano Oficial de las decisiones del Consejo Universitario y demás organismos directivos de la Universidad de Oriente.

Secretario:

Prof. Esteban Obando Rodríguez.

MSc. Paula Mago de Rodríguez.  
Sub-Secretaría

Editorial Imprenta Universitaria

PEDRO JOSÉ MAGO H.	Rector
MILENA BRAVO DE ROMERO	Vicerrectora Académica
MANUEL FUNES ARIZA	Vicerrector Administrativo
ESTEBAN OBANDO RODRIGUEZ	Secretario
MANUEL GÓMEZ MAYZ	Decano del Núcleo de Sucre
REBECA LUCENA DE DIAZ	Decano del Núcleo de Anzoátegui.
JESÚS MARTINEZ YEPEZ	Decano del Núcleo de Bolívar
JOSÉ JIMÉNEZ TIAMO	Decano del Núcleo de Monagas
MARTÍN VELÁSQUEZ GÓMEZ	Decano del Núcleo de Nva. Esparta
JOSÉ CARVAJAL B.	Representante Profesoral
GLENIS LAREZ	Representante Profesoral
MARÍA C. CASADO	Representante Profesoral
ARGENIS RÁMIREZ	Representante Profesoral
NEY LUIGGI	Representante Profesoral
KAREN ROJAS	Representante Estudiantil
TITO OVIEDO	Representante Estudiantil
RACSO CORREA	Representante Estudiantil
JESÚS NORIEGA	Representante del Ministerio de Educación
NELSÓN LÓPEZ	Consultor Jurídico